

___ DE _____ DE 2019

CÓMO CONSTRUIR UN AMBIENTE
ACCESIBLE EN LAS ORGANIZACIONES
PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJO

RED DE ACCESIBILIDAD

Índice

Introducción.....	04
CAPÍTULO I - Dimensión Gestión de la Accesibilidad.....	07
CAPÍTULO II – Dimensión Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística.....	14
CAPÍTULO III – Dimensión Accesibilidad Comunicacional	31
CAPÍTULO IV – Dimensión Accesibilidad en Servicios.....	36
CAPÍTULO V – Dimensión Accesibilidad Tecnológica.....	47
Glosario.....	61
Anexo Único – Instrumento de Autoevaluación de Accesibilidad.....	68

Introducción

Los temas de inclusión de personas con discapacidad y accesibilidad son una de las principales agendas que deben regir los debates dentro de la sociedad.

Es parte del proceso democrático asegurar los derechos de esta parte de la población, en la construcción de una sociedad que realmente valore la diversidad humana, entendiendo que allí reside nuestra principal riqueza.

El Estado brasileño, consciente de su papel fundamental en la formación de una sociedad más justa e inclusiva, al promulgar la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Decreto n° 6.949, de 25 de agosto de 2009), optó por plantear el asunto en cuestión a los auspicios constitucionales.

Más recientemente, el país ha ganado un importante instrumento para promover la inclusión: la Ley n° 13.146, del 6 de julio de 2015, Ley Brasileña para la Inclusión de la Persona con Discapacidad (LBI). Su enfoque es la provisión del derecho a incluir a las personas con discapacidad en la vida social en sus más diversos ámbitos, a través de garantías básicas de acceso, a ser implementadas mediante políticas públicas (con énfasis en las áreas de educación, salud, trabajo, infraestructura urbana, cultura y deporte para personas con discapacidad), e iniciativas de instituciones públicas y privadas.

El Estado y las instituciones públicas son actores importantes en la realización de este entorno inclusivo, de la misma manera que, las empresas privadas también juegan un papel importante en esta transformación social.

La efectividad de las iniciativas para lograr esta transformación tan deseada comienza con la eliminación de las **barreras** más diversas. Estas barreras se entienden como cualquier impedimento, obstáculo, actitud o comportamiento que limite o impida la participación social de la persona, así como el goce, disfrute y ejercicio de sus derechos a la accesibilidad, libertad de circulación y expresión, comunicación,

acceso a la información, comprensión y circulación segura, entre otros¹. Clasificadas como urbanísticas, arquitectónicas, en los transportes, en las comunicaciones, tecnología y actitudinales², todas estas barreras requieren nuestra atención.

En relación a las **barreras actitudinales**, pensar en ellas y discutir las debería animarnos a reflexionar sobre nuestras acciones frente a nosotros y los demás. ¿Qué hay dentro de nosotros que impide la deconstrucción de conceptos, valores y actitudes sobre la diversidad humana? Las barreras actitudinales se demuestran a través de la discriminación, el olvido y el desconocimiento, fortaleciendo la exclusión social de la persona con discapacidad.

En cuanto a los demás, es necesario alejarlos para favorecer la accesibilidad, que consiste en la posibilidad y la condición de alcance para el uso seguro y autónomo de espacios, mobiliaria, equipamientos urbanos, edificios, transportes, información y comunicación, incluyendo sistemas y tecnologías, así como otros servicios e instalaciones, por parte de personas con discapacidad.

Es cierto afirmar que la materialización de barreras representa un obstáculo para la construcción de una conciencia inclusiva y de una sociedad democrática, así como que su remoción, con el tiempo, se conformará una comunidad más justa, más incluyente y más solidaria. Este es un trabajo para cada uno de nosotros en particular, para la sociedad en conjunto y para el gestor público que debe, por fuerza normativa, hacer accesibles los espacios que administra.

Frente a un escenario con más de 45 millones de personas con discapacidad en el país, parece que queda mucho por construir para que este colectivo disfrute plenamente de sus derechos y garantías fundamentales, en condiciones de igualdad con las demás personas.

¹ Inciso IV del art. 3º de la Ley nº 13.146, de 6 de julio de 2015 (LBI).

² Artículos “a” a “f” del inciso IV del art. 3º de la Ley nº 13.146, de 6 de julio de 2015 (LBI).

Sin embargo, la dicotomía "**mucho por hacer x escasez de recursos**" requiere que se tomen decisiones, lo que presupone preferencias y, en consecuencia, desatenciones. Preferir y descuidar, en materia de accesibilidad, son opciones difíciles que se le presentan al gestor, ya que la inmensa demanda de implementación de políticas, programas e iniciativas orientadas a promover los derechos y garantías fundamentales de las personas con discapacidad tiene su origen en la ley. Sin embargo, las decisiones son necesarias.

Para tomar estas decisiones, la planificación institucional aparece como una de las herramientas más importantes a disposición del gestor. Su concepto consiste en el acto de crear y planificar, anticipadamente, una acción y desarrollar estrategias programadas para alcanzar determinado objetivo. Funciona como una forma de identificar un objetivo específico, con la intención de organizar los recursos y aplicar los mejores procedimientos para lograrlo.

Con el fin de **orientar la planificación de acciones** para adecuar los organismos públicos a los requisitos de accesibilidad exigidos por la legislación vigente, la Red de Accesibilidad, actualmente formada por el Senado Federal, Cámara de Diputados, Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU-Brasil), Tribunal Supremo Este Tribunal Público Federal (STF-Brasil), Tribunal Superior de Justicia (STJ-Brasil), Tribunal Superior de Trabajo (TST-Brasil), Tribunal Superior Electoral (TSE-Brasil) y Tribunal de Justicia del Distrito y Territorios Federales (TJDFT-Brasil).***** elaboró la presente publicación.

Dirigida a gestores públicos federales, estatales, municipales y distritales, la publicación consta de cinco capítulos, un glosario, legislación pertinente y una herramienta de autoevaluación de accesibilidad. Cada capítulo describe una de las dimensiones de la accesibilidad (gestión de la accesibilidad, accesibilidad arquitectónica y urbanística, accesibilidad comunicacional, accesibilidad en servicios y accesibilidad tecnológica) y, en el tema “recomendaciones”, sugiere, en el ámbito de

la planificación institucional, una forma de priorizar acciones necesaria para promover la accesibilidad y la inclusión social de la persona con discapacidad. Al final de cada capítulo, se incluye la legislación relacionada con el tema tratado.

Es necesario destacar que la primera lista de iniciativas propuestas en “recomendaciones” se refiere a aquellas acciones que son absolutamente prioritarias para la adaptación de la institución a los estándares de accesibilidad vigentes. En otras palabras: en el caso de que la institución no cuente con los requisitos mínimos de accesibilidad, implementar los ítems sugeridos en el primer tema de cada capítulo en el menor tiempo posible.

El segundo, el tercero, el cuarto y, posiblemente, el quinto grupo se proponen teniendo en cuenta también la prioridad de las iniciativas, partiendo de las más prioritarias a las de menor nivel de prioridad.

Además, para que el gestor pueda elaborar su plan de accesibilidad, estableciendo, por tanto, objetivos y metas, es interesante que conozca la situación real de su organización en relación a los requisitos de accesibilidad exigidos por la legislación vigente. Necesita saber dónde se encuentra para poder planificar a dónde quiere ir. Para ayudarlo en este esfuerzo, el anexo único de esta publicación enumera el **Instrumento de Autoevaluación de Accesibilidad**. Al contestar los ítems allí enumerados, a través de esta herramienta, el gestor puede obtener lo que necesita ser realizado para que su organización alcance un mejor nivel de accesibilidad.

Así, la publicación “**Cómo Construir un Ambiente Accesible en las Organizaciones Públicas**” pretende orientar a los gestores por el camino de la accesibilidad, promoviendo, al final, la igualdad y la ciudadanía como formas de garantizar la inclusión social y la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad.

CAPÍTULO I

1.1. Gestión de Accesibilidad

Uno de los retos a los que se enfrenta la promoción de la accesibilidad en los organismos públicos se refiere a las formas de gestión. Sabemos la importancia de construir espacios accesibles, en los que todas las personas, en igualdad de condiciones, puedan participar plena y eficazmente en todas las actividades. Pero, ¿cuál sería la mejor manera de hacerlo realidad? Necesitamos conocer bien el punto de partida y comprender cuáles son los objetivos a alcanzar. Y, para ello, el modelo de gestión implementado debe contribuir efectivamente, en todas las instancias de la institución, para lograr los resultados deseados.

Esa dimensión tiene el objetivo de ayudar al gestor a identificar cómo la institución realiza la gestión de accesibilidad, considerando la institucionalización de la política de accesibilidad, su planificación, su ejecución y el seguimiento de las acciones implementadas, además de las contrataciones realizadas.

Según el art. 2º de la Ley Brasileña de Inclusión, Ley nº 13.146, de 6 de julio de 2015, el concepto de accesibilidad es el siguiente:

Posibilidad y condición de alcance para el uso seguro y autónomo de espacios, mobiliario, equipamiento urbano, edificaciones, transportes, información y comunicación, incluyendo sus sistemas y tecnologías, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público, de uso público o privado para uso colectivo, tanto en zonas urbanas como rurales, por una persona con discapacidad o movilidad reducida.

A través de las experiencias se percibe que, para que la Administración Pública sea accesible, es necesario que la promoción de la accesibilidad esté incluida en los objetivos y lineamientos estratégicos de las instituciones. La accesibilidad es un tema amplio y debe desarrollarse en todos los ámbitos. Para ello, son varias las áreas que necesitan involucrarse, de manera conjunta, en la planificación y ejecución de acciones para que se eliminen los diferentes tipos de barreras.

Se considera importante la existencia de instrumentos y normas internas que orienten las acciones y monitoreen la implementación y los resultados obtenidos en la institución. La participación plena de las personas con discapacidad en el proceso de gestión de la accesibilidad y en todas las acciones y resultados que les conciernen es fundamental para cumplir con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El lema utilizado por el movimiento de personas con discapacidad, “Nada sobre nosotros sin nosotros”, presenta con fuerza este principio, que no debe ser ignorado por la Administración Pública de ninguna manera.

1.2. Recomendaciones

En un caso hipotético en el que la institución aún no haya iniciado la gestión de acciones de accesibilidad, se debe dar prioridad a las siguientes acciones:

- Proveer la institución de una política de accesibilidad formalmente instituida.
- Construir la política con la participación del público interno con discapacidad.
- Orientar la política de accesibilidad de la institución de acuerdo con las principales leyes y normas sobre accesibilidad (por ejemplo, Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Brasileira de Inclusión).
- Monitorear la política de accesibilidad.
- Dotar a la institución de su propia unidad administrativa para abordar las cuestiones de accesibilidad.
- Vincular la unidad administrativa responsable de las acciones de accesibilidad con la alta administración de la institución.
- Capacitar al equipo que trabaja en la unidad administrativa responsable de accesibilidad.

- Atender a las cuotas establecidas por ley para procesos de contratación o selección.
- Brindar a la institución un programa de capacitación y concientización dirigido a funcionarios de diferentes unidades que atenderán audiencias internas y externas con discapacidad.

Los elementos a considerar, después de concluir la etapa anterior, son los siguientes:

- Implementar la política de accesibilidad de tal manera que influya en las decisiones de la institución en todos los ámbitos.
- Elaborar y aprobar la planificación para la implementación de acciones de la promoción de accesibilidad.
- Dotar la planificación de plazos y metas objetivas.
- Elaborar la planificación de esas acciones con la participación de todas las unidades involucradas en su ejecución.
- Invitar a la unidad responsable de accesibilidad a opinar sobre temas relacionados con los derechos de las personas con discapacidad y sobre otros temas relacionados con la accesibilidad y la inclusión en la organización.
- Incluir, en las compras y contrataciones de la institución, criterios de accesibilidad.
- Registrar a los servidores con discapacidades y mantener actualizado este registro.
- Promover las adaptaciones necesarias para el desarrollo del trabajo del trabajador con discapacidad.
- Priorizar a los funcionarios con discapacidad en el trámite de los procesos administrativos con los que están directamente relacionados.

En un tercer momento, las siguientes medidas son indispensables:

- Orientar a la unidad responsable de control interno para supervisar la implementación de la política de accesibilidad.
- Revisar la política de accesibilidad periódicamente.
- Planificar las acciones de accesibilidad vinculadas a la planificación estratégica de la institución.
- Dotar a la institución de un canal de comunicación para recibir demandas de personas con discapacidad (público interno y externo).
- Presentar periódicamente los resultados consolidados de las acciones de accesibilidad, realizadas por la unidad administrativa responsable de dichas acciones.
- Elaborar indicadores de accesibilidad.
- Difundir periódicamente los servicios y productos disponibles que brinda la institución para las personas con discapacidad.
- Mantener y actualizar el registro de pasantes con discapacidad.
- Mantener y actualizar el registro de aprendices menores discapacitados.
- Mantener en esos registros el detalle de los tipos de discapacidad y los apoyos y recursos de apartación necesarios de forma individual.
- Estimar a los funcionarios con discapacidad horarios especiales, cuando sea necesario, incluso si tienen una función de confianza o un puesto en un comité.
- Estimar a los funcionarios con hijos y dependientes legales con discapacidades horarios especiales, cuando sea necesario, incluso si tienen una función de confianza o un puesto en una comisión.
- Promover eventos y campañas de información y educación, promovidos por la institución y dirigidos al público interno, con el propósito de informar, sensibilizar y crear conciencia sobre los derechos, la accesibilidad y la inclusión social de las personas con discapacidad.

- Informar con antelación a los gestores y funcionarios de la unidad sobre la llegada de colegas con discapacidad.

Finalmente, es necesario:

- Establecer un órgano colegiado para actuar en la planificación y seguimiento de la política de accesibilidad, el cual debe estar formado por profesionales de diferentes áreas y unidades que trabajen con el tema de accesibilidad en la institución y debe contar con la participación de los funcionarios con discapacidad.
- Reservar recursos presupuestarios para implementar las acciones previstas en la planificación.
- Poner a disposición los resultados obtenidos al público interno y externo en un lugar de fácil acceso.
- Implementar un plan de comunicación de las acciones de accesibilidad impulsadas por la institución.
- Elaborar la identidad visual de accesibilidad.
- Realizar contrataciones específicas de personas con discapacidad.
- Dotar eventos, reuniones, cursos y conferencias para altos gestores de un módulo relacionado con la inclusión social de persona con discapacidad.
- Incluir el tema de la inclusión social de la persona con discapacidad de forma transversal en otros temas de interés para la institución, cuando se aborden eventos, reuniones, cursos y conferencias.
- Elaborar un folleto o manual para orientar a las unidades sobre la inclusión de la persona con discapacidad.

1.3. Legislación

- a) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- b) Decreto Legislativo n° 186, de 9 de julio de 2008. Aprueba el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, firmados en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
- c) Decreto n° 6,949, de 25 de agosto de 2009. Promulga la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, firmados en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
- d) Ley n° 13.146 / 2015. Instituye la Ley Brasileña de Inclusión de Personas con Discapacidad (Estatuto de Personas con Discapacidad).
- e) Ley n° 10.098, de 19 de diciembre de 2000. Establece normas generales y criterios básicos para la promoción de la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida y prevé otras medidas. Ley n° 10.048, de 8 de noviembre de 2000. Prioriza la atención a las personas que especifica y toma otras medidas.
- f) Decreto n.º 5.296, de 2 de diciembre de 2004. Reglamenta la Ley n.º 10.048, de 8 de noviembre de 2000, que da prioridad al servicio de las personas que especifica, y la Ley n.º 10.098, del 19 de diciembre de 2000, que establece normas generales y criterios básicos para la promoción de la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida y prevé otras medidas.
- g) Resolución del Consejo Nacional de Justicia n° 230, de 22 de junio de 2016. Orienta la adecuación de las actividades de los organismos del Poder Judicial y sus servicios auxiliares a las determinaciones de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y por la Ley Brasileña para la Inclusión de Personas con Discapacidad mediante –entre otras medidas– la convocatoria de la Recomendación-CNJ n° 27, de 16/12/2009, en

resolución, así como a través de la institución de Comisiones Permanentes de Accesibilidad e Inclusión³.

³ Aplicable a organizaciones pertenecientes al Poder Judicial

CAPÍTULO II

2.1. Dimensión Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística

Esta dimensión tiene como objetivo dilucidar qué rige la dimensión de accesibilidad arquitectónica y urbanística. Es común que las organizaciones limiten las modificaciones arquitectónicas y urbanísticas a las rampas y comprendan que esto es todo lo que se necesita hacer en este sentido. Sin embargo, el pensamiento original de esta dimensión nos remite al art. 9º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Protocolo Facultativo, que se describe a continuación:

Art. 9º Accesibilidad

Com el fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que las personas con discapacidad el acceso, en igualdad de como las demás personas, al medio físico, al transporte, a la información y comunicación, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y la comunicación, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público o para uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y remoción de obstáculos y barreras a la accesibilidad, se aplicarán, entre otras, a:

Edificios, carreteras, medios de transporte y otras instalaciones interiores y exteriores, incluidas escuelas, residencias, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

Brindar accesibilidad arquitectónica y urbanística no es solo ofrecer espacio para un determinado colectivo, sino brindar un espacio con diseño universal, es decir, que incluya a personas con discapacidad, sin discapacidad, ancianos, adultos, niños y personas con movilidad reducida. Promover la accesibilidad en esta dimensión es reducir o eliminar dos tipos de barreras: las urbanísticas, relacionadas con la vía pública o privada, y las arquitectónicas, presentes en los edificios públicos y privados.

Las especificaciones descritas en el artículo mencionado apuntan a un nivel de detalle que debe perseguir el gestor público al implementar los cambios físicos. Es importante destacar que, al referirse a instalaciones internas y externas, generar accesibilidad arquitectónica y urbanística es posibilitar la igualdad de oportunidades para que todas las personas lleguen al edificio con autonomía y seguridad. Todos los espacios deben permitir un desplazamiento que se adapte a todos, adaptando letreros, manillas de puertas, pasamanos, mobiliarios, entre otros.

Además, una obra o reforma debe ser planificada, diseñada y ejecutada en base a la legislación vigente. Es necesario seguir los requisitos legales para que el trabajo realizado satisfaga a todas las personas a lo largo del tiempo de manera igualitaria, ya que el proyecto ideal debe recorrer el tiempo, manteniendo su calidad, de acuerdo con los principios de la Administración Pública.

Por lo tanto, todos los criterios y parámetros técnicos utilizados para componer el material en este capítulo están previstos en la Asociación Brasileña de Normas Técnicas (ABNT) NBR 9050: 2015. Esta norma orienta la accesibilidad a edificios, mobiliario, espacios e instalaciones urbanas públicas, de uso público y privado.

También es importante observar las pautas de las leyes estatales/municipales específicas relevantes al tema, las cuales no se enumeran relacionadas en esta publicación.

Recomendaciones

Para desarrollar un plan que tenga como objetivo proporcionar una total accesibilidad arquitectónica y urbanística, es importante comenzar con un diagnóstico desde el exterior hacia el interior del edificio. Para ello, se propone un pequeño ejercicio: imagina que una persona con alguna discapacidad (física, auditiva, intelectual, visual o de movilidad reducida) busca ayuda en un lugar de trabajo específico. ¿Qué barreras encontraría en el camino?

Con la NBR 9050/2015 de la ABNT como principal referencia, ya mencionada, a continuación se enumeran los requisitos necesarios para promover la accesibilidad arquitectónica y urbanística.

Inicialmente, y de forma prioritaria, es necesario actuar para que:

- Las medidas necesarias para maniobrar y desplazar la silla de ruedas sigan la norma vigente.
- Exista protecciones laterales a lo largo de rutas accesibles, dentro de las especificaciones de la norma vigente.
- Los pasamanos y barras de soporte tengan dimensiones e instalaciones de acuerdo con la norma vigente.
- Las barras antipánico sean adecuadas para el tipo de puerta en la que están instaladas.
- Exista señalización táctil y visual en el suelo, de acuerdo con la norma vigente.
- La señalización táctil y visual del suelo sea detectable por el contraste táctil y visual.
- Haya carteles táctiles y visuales en el suelo para identificar los lugares definidos en las normas vigentes.
- Exista señalización de emergencia que dirija al usuario a través de señales (visuales, táctiles y sonoras) hacia la salida, salida de emergencia o ruta de evacuación.
- Haya señalización de área de rescate para personas con discapacidad, dentro de las especificaciones de la norma vigente.
- La señalización de la plaza de aparcamiento reservada para vehículos se realice con el símbolo de acceso internacional o la descripción de la persona mayor, aplicada vertical y horizontalmente.

- Existan alarmas de fácil acceso en las áreas internas y externas de los espacios confinados, como baños accesibles, boxes, camarotes y vestuarios aislados.
- Las áreas de cualquier espacio o edificio para uso público o colectivo sean atendidas por una o más rutas accesibles.
- La ruta accesible, en la institución, sea un recorrido continuo, despejado y señalizado, que conecte los ambientes externos e internos de espacios y edificios.
- Todas las rutas accesibles sean provistas con iluminación natural o artificial.
- La ruta entre el estacionamiento de vehículos y la (s) entrada (s) principal (es) componga una ruta accesible.
- Al menos un trinquete en cada conjunto sea accesible y garantice al usuario acceder, maniobrar, circular y acercarse para el manejo autónomo del equipo.
- Si existen puertas giratorias, las dimensiones entre las lamas deben ser compatibles con las medidas necesarias para el desplazamiento de silla de ruedas.
- La institución cuente con letreros informativos y direccionales para ubicar entradas y salidas accesibles.
- Los umbrales de las puertas o los pasillos con desniveles de hasta un escalón tengan parte de su extensión reemplazada por una rampa.
- Las rejillas y juntas de expansión estén fuera del flujo de circulación principal.
- Las puertas de los pasillos, accesos, áreas de rescate, escaleras de emergencia y descargas que forman parte de las rutas de evacuación accesibles estén equipadas con barras antipánico.

- Las rutas de evacuación estén señalizadas e iluminadas con dispositivos de balizamiento.
- En las rutas de evacuación que incorporan escaleras/elevadores de emergencia, existan áreas de rescate con espacio reservado y demarcado para personas en silla de ruedas.
- Sea previsto un espacio de rescate por cada 500 personas, por planta, con un mínimo de 1 planta por cada escalera y por cada elevador de emergencia.
- En los edificios donde no es posible establecer una zona de rescate, exista un plan de evacuación con procedimientos de rescate para personas con diferentes tipos de discapacidad.
- El dimensionamiento del ancho, inclinación y desnivel de las rampas cumplan con los límites definidos en la norma vigente.
- Toda rampa disponga un pasamanos de dos alturas a cada lado.
- Cuando no existan paredes laterales, las rampas dispongan barandillas, pasamanos y guías de balizamiento con una altura mínima que cumplan la norma vigente, instaladas o construidas dentro de los límites del ancho de la rampa.
- Los niveles del rellano al inicio y al final de las rampas tengan una dimensión longitudinal mínima que cumpla con los límites de la norma.
- Cuando haya una puerta en el rellano, su área de exploración no interfiera con la dimensión mínima del rellano.
- Los escalones o escaleras en rutas accesibles estén asociados con rampas o equipo de transporte vertical electromecánico.
- Los escalones aislados tengan pasamanos, deben estar señalizados y deben seguir el dimensionamiento de la norma vigente.
- Los escalones de la escalera tengan tabica y piso con dimensionamiento que cumpla con los requisitos de la norma vigente.

- Las escaleras tengan guía de balizamiento y ancho mínimo dentro de los estándares de la norma vigente.
- El primer y último escalón de los tramos de la escaleras estén señalizados y con la distancia mínima (que cumpla con la norma) del área de circulación adyacente.
- Entre los tramos de escaleras, se deben prever rellanos con una dimensión longitudinal que cumpla con la norma vigente.
- Los rellanos ubicados en cambios de dirección tengan dimensiones iguales al ancho de las escaleras.
- Cuando haya una puerta en los rellanos, su área de exploración no debe interferir con la dimensión mínima del rellano.
- Los pasamanos estén sujetos a las barandillas, contruidos con materiales rígidos y firmemente sujetos a las paredes o barras de soporte.
- Los pasamanos laterales sean continuos, sin interrupción en los rellanos de las escaleras y rampas y sin interferir en las áreas de circulación ni obstaculizar el flujo.
- Los extremos de los pasamanos tengan un acabado curvo, sean fijos o yuxtapuestos a la pared o al piso, y también tengan un diseño continuo, sin protuberancias.
- Los pasamanos tengan un ancho de acuerdo a la norma vigente y tengan una sección circular.
- Las escaleras y rampas que no están aisladas de áreas adyacentes por paredes tengan una barandilla asociada con el pasamanos.
- El equipo electromecánico de circulación vertical disponga un dispositivo de comunicación externo a la estructura del elevador, en cada una de las plantas atendidas.
- Externa e internamente, en los elevadores existan: señalización táctil y visual informando instrucciones de uso, junto a la botonera; indicación

del lugar de embarque y desembarque; indicación de plantas atendidas en las botoneras y paradas; dispositivo de llamada dentro del alcance manual.

- En elevadores, verticales o inclinados, exista un dispositivo de comunicación para solicitar asistencia en piso y equipos.
- El tiempo mínimo para abrir la puerta en los elevadores sea de 5 segundos.
- En condiciones normales de funcionamiento, la precisión de nivelación de la cabina del elevador en cada piso siga las normas vigentes.
- La distancia horizontal entre el umbral del elevador y el umbral del pavimento no exceda la estipulación vigente cuando el elevador esté parado con las puertas abiertas en cualquier piso.
- Haya un dispositivo de alarma de emergencia equipado con señales visibles y audibles, integrado en o sobre la botonera.
- La puerta del elevador permita el acceso de una persona en silla de ruedas.
- Los pasillos estén dimensionados según el flujo de personas, con una franja libre de barreras u obstáculos, de acuerdo a la norma vigente.
- Los elementos de señalización de la puerta tengan formas que no dañen a los usuarios, evitando esquinas y bordes afilados.
- Las manijas sean del tipo palanca y se instalen en altura de acuerdo a la norma vigente.
- Las puertas de los sanitarios y vestuarios tengan, en el lado opuesto de la abertura de la puerta, un tirador horizontal, asociado a la manija.
- Las puertas cuenten con dispositivos de activación por el usuario, instalados en el exterior de la zona de apertura de la puerta, en altura de acuerdo a la norma vigente.

- Si hay puertas corredizas, sus rieles deben estar ubicados en la parte superior, y los rieles y guías inferiores estar nivelados con la superficie del piso.
- Si hay puertas y paredes de vidrio en las áreas de circulación, que estén situadas con señalización visual de manera continua.
- Cada módulo de ventana sea manejado con un solo movimiento, usando apenas una sola mano.
- La acera tenga una franja libre para peatones, de superficie regular, firme, sin obstáculos y sin escalones.
- El acceso de vehículos a los lotes y sus espacios de circulación y estacionamiento no interfiera con la acera libre de circulación de peatones, incluso sin escalones, desniveles o rampas.
- No haya desnivel entre el final de la bajada de la acera y el carril.
- En cuanto a las condiciones de los espacios reservados para vehículos, la señalización vertical no debe interferir en las zonas de acceso al vehículo ni en la circulación peatonal.
- Los espacios de estacionamiento para personas mayores estén ubicados cerca de las entradas, garantizando un recorrido menor.
- Los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad tengan señalización vertical, espacio de circulación adicional, estén vinculados a la ruta accesible, y ubicados de manera que impidan la circulación de vehículos, tengan un piso regular y estable y la distancia máxima entre el estacionamiento y el acceso edificio o elevadores esté de acuerdo con la norma vigente.
- En los estacionamientos exteriores o interiores de los edificios de uso público o colectivo, los porcentajes de espacios estén reservados para personas mayores y para personas con discapacidad o con dificultades de movilidad según la norma vigente.

- Portones de acceso a cocheras manuales o de activación automática funcionen de forma que no invadan la acera libre peatonal y disponga de sistema de señalización.
- Exista al menos un sanitario o baño accesible por piso, en espacios de uso público o colectivo.
- Los sanitarios, baños y vestuarios accesibles estén en rutas accesibles cercanas a la circulación principal.
- Los sanitarios, baños y vestuarios accesibles tengan entrada independiente, para permitir que la persona con discapacidad utilice la instalación sanitaria acompañada de una persona del sexo opuesto.
- Existan dispositivos de señalización de emergencia en sanitarios, baños y vestuarios accesibles.
- Las dimensiones y demás características del sanitario e inodoro accesible cumplan con la norma vigente.
- Existan barras de soporte laterales, con dimensiones y especificaciones de acuerdo con la norma vigente.
- La distribución de aparatos y piezas en los baños permita el uso por parte de un usuario en silla de ruedas y haya un área libre al lado del inodoro para traslado de la persona de silla de ruedas al inodoro.
- Los bebederos sean del tipo de chorro inclinado, instalados con al menos dos alturas diferentes, que se ubican en la parte frontal del bebedero y permiten su uso a través vasos.
- Los bebederos de garrafon y otros modelos estén ubicados de manera que permitan acceso lateral al P.C.R. y dispongan una altura accesible de acuerdo con la norma vigente.
- Haya barras de apoyo horizontales o verticales en los lavabos, una de cada lado.

- Los asientos públicos tengan dimensiones de acuerdo con la norma vigente.
- Mostradores de servicio accesibles sean fácilmente identificados, ubicados en rutas accesibles y tengan las dimensiones de acuerdo con la norma vigente.
- Mostradores de servicio accesibles que garanticen un módulo de referencia posicionado para aproximación frontal.
- Sea asegurada altura libre debajo del mostrador para que la persona en silla de ruedas tenga la posibilidad de moverse debajo del mostrador.
- Las mesas o superficies de trabajo accesibles garanticen un módulo de referencia posicionado para aproximación frontal y tengan dimensiones que cumplan con la norma vigente.
- Sea asegurada altura libre debajo de la tapa para que la persona en silla de ruedas tenga la posibilidad de moverse debajo de la mesa o debajo de la superficie.
- En los equipos de control de acceso mediante torniquetes u otras formas similares de bloqueo, existan dispositivos, pasajes, puertas o portones con vanos libres dentro de las dimensiones especificadas en la norma vigente.
- Los equipos de control de acceso sean señalizados, asegurando la autonomía del usuario

Después de cumplir con los requisitos especificados anteriormente, es importante asegurar que:

- Las manillas sean de palanca, con dimensiones e instalación de acuerdo con la norma vigente.
- La instalación de mandos y controles estén a la altura de acuerdo con la norma vigente.

- Se garantice la accesibilidad en todas las entradas y principales vías de interconexión a las funciones del complejo/edificación de la institución.
- Tapas de la caja de inspección y visita estén niveladas con el piso adyacente, firmes, estables, antideslizantes y fuera del flujo principal.
- El área de rescate esté ubicada fuera del flujo de circulación principal.
- El área de rescate disponga de suficiente espacio para el área de maniobras y rotación y esté ventilada.
- El área de rescate esté provista de un dispositivo de emergencia o intercomunicador.
- Las tabicas de los escalones sean cerradas, es decir, que no seas huecas.
- Los pasamanos estén instalados en ambos lados de las escaleras, según la altura establecida en la norma vigente.
- Los pasamanos estén instalados en ambos lados de la rampa, según la altura establecida en la norma vigente.
- Si no hay paredes laterales, existan guías de balizamiento y barandillas.
- En peldaños aislados y escaleras, la altura de instalación de los pasamanos esté de acuerdo a la norma vigente.
- En rampas, la altura de instalación de los pasamanos laterales esté de acuerdo con la norma vigente.
- La señalización de elevadores y plataformas elevadoras tenga, en su panel de botón de llamada, información en relieve y braille.
- La dimensión entre los paneles frontal e inferior esté de acuerdo con la norma vigente.
- El revestimiento del suelo de la cabina tenga una superficie dura y antideslizante.
- El accionamiento de la válvula de descarga esté a una altura de acuerdo con la norma vigente y sea preferiblemente hecho mediante sensores electrónicos o dispositivos equivalentes.

- Los lavabos tengan grifería accionada por palancas o sensores electrónicos o equivalente.
- Los asientos públicos estén instalados sobre una superficie nivelada con el piso adyacente.
- Se garantice un módulo de referencia junto a los asientos fijos, sin interferir con la vía de libre circulación.
- Mobiliarios en una ruta accesible estén señalizados con una indicación táctil y de alerta y/o ser detectables con un bastón largo, según los criterios de la norma vigente.
- Controles, botones, teclas y similares sean manejados mediante presión o palanca.
- El bloqueo de la puerta sea de tipo palanca o de modelo de pestillo de fácil manejo, que se pueda operar con el dorso de la mano.
- Asientos para personas obesas tengan las medidas de acuerdo con la norma vigente y soporten carga dentro de los límites establecidos.
- Informaciones y señalizaciones sean completas, precisas y claras.
- La información esencial para los espacios en edificios, mobiliario y equipamiento urbano se utilice de forma visual, sonora o táctil, según el Principio de los Dos Sentidos.
- En los edificios, la señalización de información sobre sanitarios, de accesos verticales y horizontales, de número de plantas y rutas de evacuación estén disponibles de forma accesible.
- La señalización esté dispuesta en lugares accesibles para personas en silla de ruedas, con discapacidad visual, entre otros usuarios, y de forma comprensible para todos.
- El símbolo de acceso internacional esté fijado en un lugar visible al público, de acuerdo con la norma vigente.

- Haya señalización en los escalones de las escaleras dentro de los estándares normativos.
- El suelo tenga una superficie regular, firme, estable y antideslizante bajo cualquier condición, que no cause vibraciones en dispositivos con ruedas.
- Evitar tapetes y, caso estén presentes, estos estén fijados firmemente al suelo, incrustados, superpuestos o nivelados según la norma vigente.
- Las áreas de descanso estén fuera de la vía de circulación.
- Las áreas de descanso tengan dimensiones que permitan la maniobra de la silla de ruedas.
- El número de planta esté ubicado en los topes externos, indicando el piso, en relieve y en braille.
- Exista pasamanos instalados en los paneles laterales e inferiores, en altura de acuerdo con la norma vigente.
- El asiento abatible no impida el uso del elevador por la persona que esté usando el asiento o por otros pasajeros.
- Exista un indicador luminoso encima o cerca de las puertas, en una posición visible, que indique el sentido de la marcha.
- La señal sonora acompañe la iluminación de los indicadores y utilice diferentes sonidos para subir y bajar.
- El indicador de posición se encuentre dentro o encima del botón de la cabina.
- La señalización de puertas y pasillos esté localizada en un plano vertical, en el rango de alcance según la norma vigente.
- Exista información táctil o audible en la pared adyacente a la puerta o en el marco.
- En los pasillos, los letreros de las puertas estén en la pared adyacente.

- Los sanitarios, baños y vestuarios accesibles estén debidamente señalizados con el símbolo de acceso internacional, fijado en un lugar visible al público.
- Los contenedores empotrados y superpuestos estén alineados con el borde frontal de la taza del inodoro.

Completada la etapa anterior, es necesario que:

- Las barandas de las escaleras sean fijas, y las rampas tengan señalización táctil que identifique la planta.
- Los bancos tengan respaldo y brazos en las áreas de descanso.
- El diseño de la cabina del elevador tenga la opción de incluir un asiento basculante hacia abajo.
- El asiento basculante cumpla con la norma vigente y soporte una carga mínima de 100 kg.
- Haya un dispositivo que permita al usuario de silla de ruedas observar obstáculos al retroceder al salir del elevador.
- La rampa cumpla con la norma vigente.
- Haya una percha junto a los lavabos, las duchas, los asientos de los vestuarios, los cambiadores y los inodoros.
- La instalación y fijación de tabicas cumplan con la norma vigente.
- Las papeleras y contenedores para reciclaje estén ubicados fuera de las vías de libre circulación, asegurando espacio para que una persona con silla de ruedas pueda acercarse, y tenga una altura que permita el alcance manual del mayor número de personas.

Por último, restan los puntos siguientes detallados para completar todos los requisitos de accesibilidad exigidos por la legislación vigente. Por tanto, es necesario que:

- Haya un lugar específico para la colocación del intérprete de Libras (Lengua Brasileña de Señales) identificado con el símbolo internacional de personas con discapacidad auditiva.
- Los planos y mapas accesibles permiten el acceso, alcance visual y manual.
- Haya informaciones en relieve y en braille en los paneles de elevadores y plataformas elevadoras.
- El número de piso esté ubicado en los topes externos de los elevadores y en las plataformas elevadoras, en relieve y en braille.
- En caso de renovación del edificio, exista otra forma de circulación vertical accesible.
- La plantación y manejo de la vegetación asegure que los elementos (raíces, ramas, ramas de arbustos y árboles) y sus protecciones (muros, barandillas o desniveles) no interfieran con rutas accesibles y vías de circulación peatonal.
- En las áreas adyacentes a las rutas accesibles y en las vías de circulación peatonal, la vegetación no presente espinas, raíces y peligrosos principios tóxicos que dañen el pavimento.
- Los auditorios y similares, incluyendo espacios para eventos temporales, incluso de pie, dispongan en la zona destinada al público de espacios reservados para personas con discapacidad o movilidad reducida, cumpliendo las condiciones exigidas por la norma vigente.

2.3. Legislación

- a) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Decreto Legislativo n° 186, de 9 de julio de 2008. Aprueba el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y

- su Protocolo Facultativo, suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
- c) Decreto n° 6,949, de 25 de agosto de 2009. Promulga la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
 - d) Ley n° 13.146, de 6 de julio de 2015. Instituye la Ley Brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad (Estatuto de la Persona con Discapacidad).
 - e) Ley n° 10.098, de 19 de diciembre de 2000. Establece normas generales y criterios básicos para promover la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.
 - f) Decreto n° 5.296, de 2 de diciembre de 2004. Reglamenta la Ley n° 10.048, de 8 de noviembre de 2000, que prioriza el servicio a las personas que especifica, y la Ley n° 10.098, de 19 de diciembre de 2000, que establece reglas generales y criterios básicos para promover la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida, y prevé otras medidas.
 - g) Resolución del Consejo Nacional de Justicia n° 230, de 22 de junio de 2016. Orienta la adecuación de las actividades de los organismos del Poder Judicial y sus servicios auxiliares a las determinaciones de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y por la Ley Brasileña de Inclusión de Personas con Discapacidad mediante – entre otras medidas – la convocatoria de la Recomendación-CNJ n° 27, de 16/12/2009, en resolución, así como mediante la institución de Comisiones Permanentes de Accesibilidad e Inclusión⁴.

⁴ Aplicable a organizaciones pertenecientes al Poder Judicial.

- h) ABNT NBR 9050: 2015. Accesibilidad a edificios, mobiliario, espacios y equipamiento urbano.
- i) Legislación estatal/municipal relacionada con el tema.

CAPÍTULO III

3.1. Dimensión Accesibilidad Comunicacional

La comunicación se caracteriza por ser una actividad imprescindible para la vida en sociedad, ya que es a través de ella y de la interacción social que las personas interactúan, comparten información y conocimientos, y se manifiestan, ejerciendo así su participación en la sociedad.

Para las personas con discapacidad, la falta de accesibilidad en la comunicación restringe sus posibilidades de alcanzar la autonomía, el desarrollo y la participación plena y efectiva en la sociedad.

De acuerdo con la Ley Brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad (Ley nº 13.146 / 2015), la comunicación consiste en:

Forma de interacción ciudadana que incluye, entre otras opciones, idiomas, incluido el Lengua Brasileña de Señales (Libras), visualización de texto, Braille, el sistema de señalización o comunicación táctil, caracteres agrandados, dispositivos multimedia, así como lenguaje simple, escrito y oral, sistemas auditivos y medios de voz digitalizados y modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación⁵.

En este sentido, la comunicación puede establecerse de diferentes formas y por diferentes medios. Cualquiera que sea el medio, es importante que la comunicación sea accesible e inclusiva.

Se considera accesible⁶ la comunicación que se produce sin barreras que dificultan o imposibilitan el envío o la recepción de mensajes e información a través de sistemas de comunicación y tecnologías de la información.

Se considera inclusiva la comunicación considerada para todos. En la práctica, la comunicación inclusiva consiste en poner la información a disposición de

⁵ Art. 3º, V, de la Ley nº 13.146/2015.

⁶ La descripción de audio, los subtítulos, la ventana de Libras (Lengua Brasileña de Señales), las impresiones en braille y el doblaje son algunos ejemplos de recursos de accesibilidad comunicacional.

las personas de forma sencilla, fácil y directa, independientemente de que el receptor tenga una discapacidad o no.

Por ello, es importante verificar que se están cumpliendo los requisitos de la dimensión comunicacional y asegurarse de que la institución lo favorezca, promoviendo de hecho la inclusión de las personas con discapacidad.

3.2. Recomendaciones

En un caso hipotético en el que la organización esté iniciando acciones relacionadas con la accesibilidad comunicacional, asegurar, como prioridad, que la institución cuente con señalización sonora y luminosa de emergencia.

Cumplido este requisito, es necesario que:

- Los eventos promovidos por la institución ofrezcan servicios de interpretación de Libras-Brasil para personas con discapacidad auditiva.
- Los eventos que impulsa la institución ofrezcan servicios de subtítulo en tiempo real para personas con discapacidad auditiva.
- Los eventos promovidos por la institución ofrezcan servicios de audiodescripción para personas con discapacidad auditiva.
- Las áreas de circulación de la institución cuenten con señalización táctil.
- Las áreas de circulación de la institución cuenten con señalización en Braille.

Luego de esta etapa, es necesario verificar si las publicaciones producidas por la institución están disponibles en formatos accesibles (audio, braille, Libras-Brasil).

Finalmente, y para que, en esta dimensión, la institución se adecue a las normas vigentes de accesibilidad comunicacional, es fundamental que:

- El servicio de radiodifusión de la institución ofrezca transcripción de texto y una ventana con interpretación de Libras-Brasil (en el sitio web) para personas con discapacidad auditiva.
- El servicio de radiodifusión de sonido e imágenes de la institución ofrezca subtítulos para televidentes con discapacidad auditiva.
- El servicio de radiodifusión de sonido e imágenes de la institución ofrezca una ventana con un intérprete de Libras-Brasil para los televidentes con discapacidad auditiva.
- El servicio de radiodifusión de sonido e imagen de la institución ofrezca descripción de audio para televidentes con discapacidad visual.
- Los elevadores de la institución posean sonorización.
- Los elevadores de la institución posean señalización táctil.
- La defensoría de la institución proporcione formas alternativas de comunicación accesibles para atender al público con discapacidad.
- El servicio de atención al cliente de la institución proporcione formas alternativas de comunicación accesibles para atender al público con discapacidad.
- La institución posea un teléfono adaptado para videollamadas (incluyendo la intermediación por un intérprete Libras-Brasil) y *chat* para la comunicación con personas sordas.
- La institución cuente con un servicio de impresión en braille.

3.3. Legislación

- a) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Decreto Legislativo n° 186, de 9 de julio de 2008. Aprueba el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 2007.

- c) Decreto n° 6,949, de 25 de agosto de 2009. Promulga la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
- d) Ley n° 13.146, de 6 de julio de 2015. Instituye la Ley Brasileña de Inclusión de Personas con Discapacidad (Estatuto de la Persona con Discapacidad).
- e) Ley n° 10.753, de 30 de octubre de 2003. Instituye la Política Nacional del Libro.
- f) Decreto n° 5.296, de 2 de diciembre de 2004. Reglamenta la Ley n° 10.048, de 8 de noviembre de 2000, que da prioridad al servicio de las personas que especifica, y la Ley n° 10.98, de 19 de diciembre de 2000, que establece normas generales y criterios básicos para la promoción de la accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida y prevé otras medidas.
- g) Resolución del Consejo Nacional de Justicia n° 230, de 22 de junio de 2016. Orienta la adecuación de las actividades de los órganos del Poder Judicial y sus servicios auxiliares a las determinaciones de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y por la Ley Brasileña de Inclusión de la Personas con Discapacidad mediante – entre otras medidas– la convocatoria de la Recomendación - CNJ n° 27, de 16/12/2009, en resolución, así como mediante la institución de Comisiones Permanentes de Accesibilidad e Inclusión⁷.
- h) Ordenanza n° 310, de 27 de junio de 2006. Aprueba la Norma Complementaria n° 01/2006 - Recursos de accesibilidad, para personas con discapacidad, en la programación emitida en los servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes.

⁷ Aplicable a las organizaciones pertenecientes al Poder Judicial.

- i) ABNT NBR 15.290: 2015. Accesibilidad en Comunicación en la Televisión. 3ª ed. ABNT, 2015.
- j) ABNT NBR 15.599: 2008. Accesibilidad. Comunicación en la Prestación de Servicios. 1ª ed. ABNT, 2008.
- k) ABNT NBR 9050: 2015. Accesibilidad a Edificios, mobiliario, espacios y equipamiento urbano. 3ª ed. ABNT, 2015.

CAPÍTULO IV

4.1. Dimensión Accesibilidad en Servicios

Esta dimensión busca verificar si la institución considera las necesidades de los públicos internos y externos con diferentes tipos de discapacidad en la prestación de servicios, adoptando prácticas para promover su inclusión. Estos servicios se clasificaron en tres ejes temáticos: Servicio, Eventos y Visitas.

El eje Servicio incluye servicios relacionados con: procesos de selección; evaluación periódica del servidor; ambiente de trabajo; educación corporativa; transporte; seguridad; unidades de alimentación; mostradores de recepción; canales de comunicación; y unidades de investigación, documentación e información (biblioteca, archivo y museo).

El eje de Eventos incluye, entre otros: actos solemnes, de homenaje, de inauguración y conmemorativos; recepciones; exposiciones y otros eventos culturales; sesiones y audiencias públicas; congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, conversatorio y paneles.

El eje Visitas incluye actividades relacionadas con el itinerario de visita institucional.

Según el art. 9 de la Ley n° 13.146 / 2015 (LBI), la persona con discapacidad tiene derecho a recibir atención prioritaria en todas las instituciones y servicios de atención al público. Para ello, se deben poner a disposición recursos, tanto humanos como tecnológicos, que garanticen el servicio en igualdad de condiciones con las demás personas. El acceso a la información también debe garantizarse mediante recursos de comunicación accesibles.

La misma Ley establece, en el art. 57, que los edificios públicos y privados existentes de uso colectivo deben garantizar la accesibilidad de las personas con

discapacidad en todas sus instalaciones y servicios, teniendo como referencia las norma vigentes.

Aún así, en el contexto laboral, la persona con discapacidad tiene derecho al trabajo de su libre elección y aceptación, en un ambiente accesible e inclusivo, en igualdad de oportunidades con las demás personas⁸, considerando la colocación competitiva como una forma de incluir a la persona con discapacidad en el trabajo, en igualdad de oportunidades con las demás personas, en los términos de la legislación laboral y de seguridad social, en la que se deben cumplir las normas de accesibilidad, además de la provisión de recursos de tecnología asistencial y adecuación razonable en el ambiente laboral⁹.

Dicho esto, es evidente que las instituciones públicas tienen la obligación de ofrecer servicios diversos de manera accesible a personas con las más variadas limitaciones. Para eso, necesitan conocer las especificidades de sus públicos y la diversidad dentro de la discapacidad, con el fin de comprender qué tipos de adaptaciones y recursos serán necesarios para satisfacer estas especificidades.

La prestación de un servicio implica varias premisas/etapas: accesibilidad físico-arquitectónica (espacios, ambientes y mobiliario); tecnologías de asistencia (equipos, sistemas, información, personas); servicio prioritario y trato diferenciado.

Es de destacar que las propias tecnologías asistenciales involucran no solo productos, *software*, sistemas y equipos, sino también servicios prestados por personas¹⁰ obligadas a contratar, como intérpretes de Libras-Brasil, guías-intérpretes, lectores, escritores de audio, escritores taquigráficos, conductores, cuidadores, entre otros.

Por lo tanto, el gestor debe considerar las siguientes cuestiones:

⁸ Art. 34 de la Ley Brasileña de Inclusión.

⁹ Art. 37 de la Ley Brasileña de Inclusión.

¹⁰ Agentes facilitadores y auxiliares, según lo dispuesto en el art. 37, II, de la Ley Brasileña de Inclusión .

¿Qué servicio ofrece la institución? ¿Con que objetivos? Inicialmente, es necesario conocer de manera general qué tipo de servicio ofrece la institución y cómo se realiza (ej. : itinerario de visita institucional que incluye recepción, visita guiada y exhibición de videos).

¿Quién es el público? Es necesario definir quiénes serán las personas que utilizarán el servicio (por ejemplo, estudiantes de primaria, estudiantes de arquitectura, turistas, autoridades nacionales y extranjeras, etc.). Cabe pensar que el público puede incluir personas con diferentes tipos de discapacidad. Para ello, es fundamental tener conocimiento de las características del público con discapacidad, además de conocer las tecnologías asistenciales disponibles más adecuadas a cada particularidad.

En cuanto a la concepción del servicio, hay que pensar en cómo se puede atender mejor a las personas con y sin discapacidad para que el servicio alcance efectivamente sus objetivos (oferta de agua, libras, audiodescripción, sillas motorizadas, pie de foto en los videos). La concepción del servicio debe considerar, desde el principio, el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad previstos por la ley. De lo contrario, serán necesarias más adaptaciones/correcciones, lo que implica más tiempo y costo.

En cuanto a la forma de prestación, a la hora de diseñar un servicio, la institución debe analizar las opciones disponibles y comprobar si la mejor forma sería un contrato externo o la prestación realizada por empleados de la propia institución.

Todavía es posible considerar la capacitación. En el caso de optar ser por medio de contratación, el edicto de licitación debe exigir que los contratados/subcontratados estén capacitados en accesibilidad relacionada con las áreas en las que trabajarán (ej. : servicio de atención en Libras-Brasil para brigadistas y recepcionistas, audiodescripción para el equipo de publicidad, etc.). En el caso de que el servicio sea prestado por funcionarios, estos deberán ser capacitados y sensibilizados periódicamente.

En cuanto a la infraestructura física y la gestión de los procesos de trabajo, también es necesario considerar dos hipótesis: la primera es que el servicio se preste a través de una empresa contratada y, por lo tanto, sería necesario asegurar que no hubo discontinuidad o intervalo entre un contrato y otro, para que la institución no incumpla los requisitos legales; la segunda es que el servicio sea brindado por funcionarios de la propia institución y, por lo tanto, sería necesario ofrecer un programa de capacitación continua, así como crear procesos de trabajo que incluyan este servicio como la asignación de uno o más sectores (en su caso, incluso con cambios normativos para que determinados sectores asuman esta asignación) para evitar que el servicio sea abandonado u olvidado poco a poco. El servicio debería ser parte de la rutina de la industria.

4.2. Recomendaciones

En un caso hipotético en el que la institución aún no cuente con ningún nivel de accesibilidad en sus servicios, las prioridades serán que:

- En los procesos de selección, exista en la institución un equipo multidisciplinario e interdisciplinario para evaluar la discapacidad de los candidatos que informen tal condición, de acuerdo con la normativa vigente.
- En los procesos de selección, la institución garantice las adaptaciones necesarias para brindar igual servicio de atención a los candidatos con discapacidad¹¹.
- La institución disponga adaptaciones en el ambiente laboral para satisfacer las necesidades de los funcionarios con discapacidad.

¹¹ Sitio web adaptado, reserva de lugares, edicto y formulario de inscripción accesibles, servicio diferenciado, movilidad urbana que garantice el acceso a los lugares de pruebas, ambiente de prueba y entorno accesibles, mobiliario adaptado, provisión de recursos tecnológicos asistivos, pruebas teóricas y prácticas adaptadas, provisión de tiempo adicional, sala separada y otros tipos de apoyo.

- La institución disponga apoyo individualizado para satisfacer las necesidades específicas de los funcionarios con discapacidad.
- En los mostradores de servicio al público, se ofrezca asistencia prioritaria a personas con discapacidad.

Una vez cumplida esta etapa, es necesario que:

- Sean ofrecidas oportunidades a los funcionarios con discapacidad de ejercer un puesto en una comisión o una función de confianza, en igualdad de condiciones con otros funcionarios.
- Los funcionarios de un lugar de trabajo en particular estén capacitados para recibir a colegas con discapacidad.
- En los mostradores de servicio de atención al público, los asistentes estén capacitados para brindar un servicio diferenciado a las personas con discapacidad.
- Los mostradores de servicio de atención al público sean bajos y tengan un área de acceso frontal para usuarios en sillas de ruedas.

En un tercer momento, las siguientes acciones son fundamentales:

- Evaluaciones periódicas del funcionario con discapacidad.
- Asistentes capacitados en Libras-Brasil en mostradores de atención al cliente.
- Divulgación de eventos promovidos por la institución a través de medios de comunicación accesibles.
- Servicios de interpretación de Libras-Brasil para personas con discapacidad auditiva en eventos promovidos por la institución.

Después de completar los puntos anteriores, es necesario que:

- La institución respete el perfil vocacional y el interés de los funcionarios con discapacidad en su inclusión profesional.

- Exista un canal de comunicación a través del cual el público con discapacidad pueda informar a la institución de su intención de participar en un evento o actividad y solicitar los recursos de accesibilidad que necesite.
- Los lugares donde se lleven a cabo los eventos estén equipados con recursos de tecnología asistencial para personas con discapacidad.
- En los eventos promovidos por la institución se ofrezcan servicios de subtítulo en tiempo real para personas con discapacidad auditiva.
- En los eventos promovidos por la institución, se ofrezcan servicios de descripción de audio para personas con discapacidad visual.
- Los eventos promovidos por la institución y transmitidos por Internet sean puestos a disposición con interpretación de Libras-Brasil para audiencias con discapacidad auditiva.
- Los eventos promovidos por la institución y transmitidos por Internet sean puestos a disposición con subtítulos en tiempo real para audiencias con discapacidad auditiva.
- Los eventos promovidos por la institución y transmitidos por Internet sean puestos a disposición con descripción de audio para el público con discapacidad visual.

Finalmente, cumplidas las etapas anteriores, es necesario verificar:

- La existencia de un equipo multidisciplinar e interdisciplinario para evaluar la discapacidad y la funcionalidad de los funcionarios en relación con las asignaciones laborales.
- La prestación de transporte en igualdad de condiciones para todos los funcionarios.

- Ofrecer a los empleados con discapacidades la oportunidad de acceder, participar, permanecer y aprender en programas y cursos de formación, capacitación y educación continua.
- En los programas y cursos de formación y capacitación presenciales, la realización de las adaptaciones necesarias para garantizar el servicio de atención en condiciones de igualdad a las personas con discapacidad.
- En los programas y cursos de formación y capacitación a distancia, la realización de las adaptaciones necesarias para garantizar el servicio de atención en condiciones de igualdad a las personas con discapacidad.
- La capacitación al equipo de brigadistas para brindar el servicio adecuado a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia y pánico.
- Si el equipo de brigadistas tiene información sobre la ubicación de los funcionarios con discapacidad, con el fin de asistirlos con prioridad en situaciones de emergencia y pánico.
- Ofrecer equipamiento (sillas de ruedas, triciclos o sillas motorizadas) en los mostradores de servicio de atención al cliente para facilitar la circulación de las personas con movilidad reducida.
- La existencia de un servicio diferenciado al público con discapacidad por parte de las unidades de investigación.
- La existencia de recursos de tecnología de asistencia para uso del público con discapacidad en las unidades de investigación.
- La existencia de publicaciones en formatos alternativos accesibles en la biblioteca.
- La existencia de mesas reservadas para personas con discapacidad en la biblioteca.
- Si, en las unidades de investigación se disponga de mobiliario y equipos para facilitar el movimiento de personas con discapacidad física y visual.

- Atención prioritaria al público con discapacidad en los restaurantes y cafeterías.
- La disposición de alimentos en restaurantes y cafeterías con el fin de ofrecer autonomía a las personas con discapacidad.
- La existencia de menús visuales y en braille en restaurantes y cafeterías.
- La existencia de mesas reservadas para personas con discapacidad en restaurantes y cafeterías.
- La disposición de mobiliario y equipamiento para facilitar la circulación de personas con discapacidad física y visual en restaurantes y cafeterías.
- La existencia de interpretación de Libras-Brasil en los eventos promovidos por la institución, cuando se emitan por televisión, para el público con discapacidad auditiva.
- La existencia de subtítulos en tiempo real, en los eventos promovidos por la institución, cuando se emitan por televisión, para el público con discapacidad auditiva.
- La existencia de la función de descripción de audio en los eventos promovidos por la institución, cuando se emitan por televisión, para el público con discapacidad visual.
- La existencia de información en formatos alternativos accesibles en exposiciones y otros eventos culturales promovidos por la institución.
- La existencia de descripción de audio de obras de arte para personas con discapacidad visual en exposiciones y otros eventos culturales promovidos por la institución.
- La prestación de servicios de guía/conductor para personas con discapacidad visual en exposiciones y otros eventos culturales promovidos por la institución.

- Ofrecer servicios de interpretación de Libras-Brasil para personas con discapacidad auditiva en exposiciones y otros eventos culturales promovidos por la institución.
- Si, en situaciones en las que la institución está abierta a visitas, la asistencia de intérpretes de Libras-Brasil esté disponible para personas con discapacidad auditiva.
- Si, en situaciones en las que la institución está abierta a visitas, esté disponible la asistencia de un guía / conductor.
- Si, en situaciones en las que la institución está abierta a los visitantes, se disponga de una descripción de audio de monumentos y obras de arte.
- Si, en situaciones donde la institución está abierta a las visitas, la información esté disponible en formatos alternativos accesibles.
- Si, en situaciones en las que la institución está abierta a las visitas, se disponga de equipos para facilitar la circulación de personas con movilidad reducida.

4.3. Legislación

- a) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Decreto Legislativo nº 186, de 9 de julio de 2008. Aprueba el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
- c) Decreto nº 6,949, de 25 de agosto de 2009. Promulga la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
- d) Ley nº 13.146, de 6 de julio de 2015. Instituye la Ley Brasileña de la Persona con Discapacidad (Estatuto de la Persona con Discapacidad).
- e) Ley Federal nº 7.853, de 24 de octubre de 1989. Prevé el apoyo a las personas con discapacidad, su integración social, sobre la Coordinación

Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad (Corde), instituyó la tutela judicial de los intereses colectivos o difusos de estas personas, disciplina la actuación del Ministerio Público, define delitos y prevé otras medidas.

- f) Ley Federal n° 8.112, de 11 de diciembre de 1990. Dispone sobre el régimen jurídico de los servidores públicos civiles de la Unión, autarquías y fundaciones públicas federales.
- g) Ley Federal n° 8.213, de 24 de julio de 1991. Dispone sobre Planes de Beneficios de la Seguridad Social y prevé otras medidas.
- h) Ley Federal n° 11.126, de 27 de junio de 2005. Dispone sobre el derecho de las personas con discapacidad visual a ingresar y permanecer en ambientes de uso colectivo acompañadas de un perro guía.
- i) Ley n° 10.048, de 8 de noviembre de 2000. Prioriza la atención a las personas que especifica y prevé otras medidas.
- j) Ley n° 10.098, de 19 de diciembre de 2000. Establece normas generales y criterios básicos para promover la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida y prevé otras medidas.
- k) Ley Federal n° 10.436, de 24 de abril de 2002. Establece la Lengua Brasileña de Señales (Libras-Brasil) y prevé otras medidas.
- l) Ley Federal n° 12.319, de 1 de septiembre de 2010. Regula la profesión de Traductor e Intérprete de Lengua Brasileña de Señales (Libras-Brasil).
- m) Decreto Federal n° 3.298, de 20 de diciembre de 1999. Reglamenta la Ley n° 7.853, de 24 de octubre de 1989, dispone sobre la Política Nacional para la Integración de la Persona Portadora de Discapacidad, consolida las normas de protección y prevé otras medidas .
- n) Decreto n.º 5.296, de 2 de diciembre de 2004. Reglamenta las Leyes n.º 10.048, de 8 de noviembre de 2000, que prioriza el servicio a las personas que especifica, y la Ley n.º 10.098, de 19 de diciembre de 2000 , que

establece normas generales y criterios básicos para la promoción de la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida y prevé otras medidas.

- o) Decreto n.º 5.626, de 22 de diciembre de 2005. Reglamenta la Ley n.º 10.436, de 24 de abril de 2002, que establece la Lengua Brasileña de Señales (Libras-Brasil), y art. 18 de la Ley n.º 10.098, de 19 de diciembre de 2000.
- p) Decreto n.º 5.904, de 21 de septiembre de 2006. Reglamenta la Ley n.º 11.126, de 27 de junio de 2005, que dispone sobre el derecho de la persona con discapacidad visual a ingresar y permanecer en ambientes de uso colectivo acompañados de un perro guía. y prevé otras medidas.
- q) Resolución del Consejo Nacional de Justicia n.º 230, de 22 de junio de 2016. Orienta la adecuación de las actividades de los organismos del Poder Judicial y sus servicios auxiliares a las determinaciones de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y por la Ley Brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad mediante – entre otras medidas – la convocatoria de la Recomendación-CNJ n.º 27, de 16/12/2009, en resolución, así como a través de la institución de Comisiones Permanentes de Accesibilidad e Inclusión¹².

¹² Aplicable a las organizaciones pertenecientes al Poder Judicial.

CAPÍTULO V

5.1. Dimensión Accesibilidad Tecnológica

Esta dimensión verifica la posibilidad de que las personas con discapacidad utilicen productos, servicios e información a través de la Tecnología de la Información con autonomía e independencia.

Se sabe que, en una sociedad cada vez más conectada digitalmente, las relaciones sociales, políticas y económicas experimentan rápidos cambios, generando nuevos hábitos de comunicación e interacción de las personas. También se sabe que las nuevas tecnologías dan la impresión de que el mundo se encoge y que los pueblos están más cerca que cualquier etapa histórica anterior. Así, la era de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones contribuye a adquirir la convicción de que nuestro hábitat cívico hoy tiene dimensiones planetarias.

Estas transformaciones afectan, en mayor o menor medida, a todos los estratos de la sociedad, incluidos los grupos sociales que muchas veces quedan al margen de los grandes y constantes cambios que genera la sociedad de la información en la vida de las personas. Por ello, se debe prestar especial atención a la situación de las personas con discapacidad, ya que es una parte de la sociedad que, a lo largo de las diferentes etapas históricas por las que ha atravesado la humanidad, ha quedado atrás al margen de las transformaciones.

Así, porque comprende la importancia de garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad, la Ley Brasileña de Inclusión (LBI-Brasil) dedica todo el Capítulo II al tema. Cuando se trate de acceso a la información y la comunicación, disciplina el asunto en una lista de diez artículos (artículos 63 a 73). Entre ellos, merece prominencia lo declarado en el art. 63, *in verbis*:

Art. 63 Es obligatoria la accesibilidad en los sitios web mantenidos por empresas con sede o representación comercial en el País o por organismos del gobierno, para el uso de la persona con discapacidad, garantizándoles el acceso a la información

disponible, de acuerdo con las mejores prácticas y pautas de accesibilidad adoptadas internacionalmente.

Además, la Ley trata de la accesibilidad en los telecentros comunitarios; en las *lan houses*; en servicios de radiodifusión; en los canales de comercialización virtuales; en anuncios de publicidad; en los ejemplares de bulas, prospectos y textos; en congresos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter científico-científico. Además, disciplina los deberes del poder público en relación con la accesibilidad a la información y las comunicaciones.

Para alcanzar el “estado del arte” en esta dimensión de accesibilidad, se deben cumplir ciertos requisitos. Por tanto, es necesario planificar y priorizar. Hay requisitos que deben ejecutarse de inmediato, en caso de que el sitio web de su organización se encuentre en una etapa inicial de accesibilidad; otros, cuando se cumplen los primeros requisitos, y así sucesivamente, hasta alcanzar el nivel ideal de accesibilidad.

Cabe señalar que esta priorización se basó en las recomendaciones del World Wide Web Consortium (W3C), un instrumento para uso internacional. En este sentido, es importante destacar que las indicaciones del W3C están relacionadas con la construcción de *sites*. Sin embargo, siempre que sea posible, se recomienda que la organización utilice estos requisitos de accesibilidad en la construcción o en la compra de sistemas.

5.2. Recomendaciones

En el caso hipotético de que los sitios de Internet de la institución no cuenten con ninguna etapa de accesibilidad digital, es necesario buscar su adecuación a los siguientes requisitos:

- Todo el contenido que no es texto que se muestra al usuario debe tener una alternativa textual que tenga un propósito equivalente.

- Debe ser proporcionada una alternativa a los medios basados en el tiempo, que presente información equivalente para el contenido compuesto únicamente por audio pregrabado.
- Debe ser proporcionada una alternativa de medios basada en el tiempo o una pista de audio que presente información equivalente para el contenido compuesto únicamente de video pregrabado.
- Deben ser proporcionados subtítulos para todo el contenido de audio pregrabado en medios sincronizados, excepto cuando los medios sean una alternativa al texto y estén claramente identificados como tales.
- Debe proporcionarse una alternativa a los medios basados en el tiempo o una descripción de audio del contenido de video pregrabado para los medios sincronizados, excepto cuando los medios sean una alternativa al texto y estén claramente identificados como tales.
- La información, estructura y relaciones transmitidas a través de presentación deben tener la posibilidad de ser determinadas por código de programación o estar disponibles en el texto.
- Cuando la secuencia en la que se presenta el contenido afecta su significado, se debe poder determinar una secuencia de lectura correcta mediante código de programación.
- Las instrucciones proporcionadas para comprender y utilizar el contenido no pueden depender únicamente de las características sensoriales de los componentes, como la forma, el tamaño, la ubicación visual, la orientación o el sonido.
- El color no debe ser el único medio visual de transmitir información, indicar una acción, pedir una respuesta o distinguir un elemento visual.
- Si cualquier audio en una página *web* se reproduce automáticamente durante más de 3 segundos, debe haber un mecanismo disponible para pausar o detener el audio, o un mecanismo para controlar el volumen del audio,

independientemente del nivel de volumen general que proporcione el sistema.

- Toda la funcionalidad del contenido debe ser operable a través de una interfaz de teclado sin requerir tiempos específicos para la escritura individual, excepto cuando la función subyacente requiere la entrada de datos que depende de la cadena de movimiento del usuario y no solo de los puntos finales.
- Si el foco del teclado se puede mover a un componente de la página usando una interfaz de teclado, entonces el foco debería poder eliminarse de ese componente usando solo una interfaz de teclado y, si se necesitan más flechas que las del cursor o tabulación u otros métodos de salida de uso común, el usuario debe estar informado del método para eliminar el foco.
- Para cada límite de tiempo definido por el contenido, al menos una de las siguientes afirmaciones debe ser verdadera:
 - a. El usuario puede desactivar el límite de tiempo antes de alcanzarlo;
 - b. o el usuario puede ajustar el límite de tiempo antes de alcanzarlo, en un intervalo al menos diez veces más que la configuración predeterminada;
 - c. o el usuario es avisado antes de que expire el tiempo y tiene al menos 40 segundos para extender el límite de tiempo con una simple acción (por ejemplo, "presione la barra espaciadora");
 - d. o el usuario puede extender el límite de tiempo al menos diez veces;
 - e. o el límite de tiempo es una parte necesaria de un evento en tiempo real (por ejemplo, una subasta), y no es posible una alternativa al límite de tiempo;
 - f. o el límite de tiempo es imprescindible y prolongarlo invalidará la actividad;
 - g. o el límite de tiempo es superior a 40 horas.

- Para información en movimiento, en modo intermitente, en desplazamiento o en actualización automática, todas las siguientes afirmaciones deben ser verdaderas:
 - a. para cualquier información en movimiento, en modo intermitente o de desplazamiento, que sean iniciadas automáticamente, duren más de cinco segundos y sean presentadas en paralelo con otros contenidos, existe un mecanismo para que el usuario las pause, retenga u oculte, a menos que el movimiento, el modo intermitente o el desplazamiento forme parte de una actividad en la que sean esenciales;
 - b. para cualquier información en actualización automática, que sean iniciada automáticamente y sea presentada en paralelo con otro contenido, existe un mecanismo para que el usuario la pause, la detenga, la oculte o controle la frecuencia de la actualización, a menos que la actualización automática forme parte de una actividad en la que sean esenciales.
- Las páginas *web* no deben contener ningún contenido que parpadee más de tres veces en el período de un segundo, o el *flash* debe estar por debajo de los límites de *flash* universal y *flash* rojo.
- Debe estar disponible un mecanismo para ignorar bloques de contenido que se repiten en varias páginas *web*.
- Las páginas *web* deben tener títulos que describan el tema o el propósito.
- Si una página *web* puede ser navegada secuencialmente y las secuencias de navegación afectan el significado o la operación, los componentes en los que se puede enfocar deben enfocarse en un orden que preserve el significado y la operatividad.
- El propósito de cada *link* debe poder determinarse a partir del *link* solo o del texto del *link* junto con su respectivo contexto del *link* determinado mediante

código de programación, excepto cuando el propósito del *link* sea ambiguo para el usuario en general.

- El lenguaje humano predefinido de cada página *web* debe poder determinarse mediante código de programación.
- Cuando cualquier componente recibe el foco, no debe iniciar un cambio de contexto.
- Cambiar la definición de un componente de la interfaz de usuario no debe causar automáticamente un cambio de contexto, a menos que el usuario haya sido informado de este comportamiento antes de usar el componente.
- Si se detecta automáticamente un error de entrada, se debe identificar el elemento con el error y se debe describir el error al usuario en texto.
- Deben proporcionarse etiquetas o instrucciones cuando el contenido requiera acceso de datos por parte del usuario.
- En el contenido implementado mediante lenguajes de marcado, los elementos deben tener *tags* de inicio y fin completas, deben estar anidados de acuerdo con las especificaciones respectivas, no deben contener atributos duplicados y los IDs deben ser únicos, excepto cuando las especificaciones lo permitan esas características.
- Para todos los componentes de la interfaz de usuario (incluyendo, pero no se limita a: elementos de formulario, *links* y componentes generados por *scripts*), el nombre y la función deben poder determinarse mediante código de programación; los estados, propiedades y valores que puede definir el usuario deben poder definirse mediante código de programación. La notificación sobre alteraciones de estos elementos debe estar disponible para los agentes de usuarios, incluyendo las tecnologías de asistencia.

Una vez superada esta etapa, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Proporcionar subtítulos para todo el contenido de audio en vivo existente en medio sincronizado.
- Proporcionar descripción de audio para todo el contenido de video pregrabado existente en medio sincronizado.
- La presentación visual de texto e imágenes de texto debe tener una relación de contraste de al menos 2.4: 1, excepto para texto ampliado, texto secundario y logotipos.
- El texto en tamaño grande e imágenes compuestas de texto con gran tamaño deben tener una relación de contraste de al menos 3: 1.
- A excepción de los subtítulos y las imágenes de texto, el texto debe poder cambiarse de tamaño sin tecnología de asistencia hasta en un 400% sin perder contenido o funcionalidad.
- Si las tecnologías que están siendo utilizadas pueden proporcionar la presentación visual, se debe usar texto para transmitir información en lugar de imágenes de texto, excepto cuando la imagen de texto se pueda personalizar visualmente de acuerdo con los requisitos del usuario, ya que, una presentación determinada de texto es fundamental para la información que se transmitirá.
- Debe estar disponible más de una forma para ubicar una página *web* en un conjunto de páginas *web*, excepto cuando la página sea el resultado, o un paso, de un proceso.
- Los títulos y etiquetas deben describir el tema o el propósito.
- Cualquier interfaz de usuario operable por teclado debe tener un modo de operación en el que el indicador de foco del teclado esté visible.
- El idioma de cada pasaje o frase del contenido debe poder determinarse mediante un código de programación, salvo nombres propios, términos técnicos, palabras en lenguaje indeterminado y palabras o frases que hayan pasado a formar parte de la lengua vernácula del texto que implica.

- Los mecanismos de navegación que se repiten en múltiples páginas *web* dentro de un conjunto de páginas *web* deben ocurrir en el mismo orden relativo cada vez que se repiten, a menos que el usuario inicie un cambio.
- Los componentes que tienen la misma funcionalidad en un conjunto de páginas *web* deben identificarse de forma coherente.
- Si se detecta automáticamente un error de entrada y se conocen sugerencias de corrección, las sugerencias deben proporcionarse al usuario, a menos que la seguridad o el propósito del contenido estén en riesgo.
- Para las páginas *web* que asignan responsabilidad legal o transacciones financieras al usuario, que modifican o eliminan datos controlables por el usuario en los sistemas de almacenamiento de datos, o que envían respuestas de prueba del usuario, al menos una de las siguientes afirmaciones debe ser verdadera:
 - a. el envío de información es reversible;
 - b. los datos ingresados por el usuario se verifican en busca de errores de entrada y se le ofrece al usuario la oportunidad de corregirlos;
 - c. hay un mecanismo disponible para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío.

Una vez que se cumplan ambos grupos de requisitos, verifique que:

- Sea proporcionada interpretación en lenguaje de señas para todo el contenido de audio pregrabado en contenido multimedia sincronizado.
- Cuando las pausas en el audio de primer plano son insuficientes para permitir que las descripciones de audio transmitan la dirección del video, se proporcione una audiodescripción ampliada para todo el video pregrabado en el contenido en medio sincronizado.

- Se proporciona una alternativa a los medios basados en el tiempo para todo el contenido existente en medios sincronizados pregrabados y para todo el contenido multimedia que consta únicamente de vídeo pregrabado.
- Se proporciona una alternativa a los medios basados en el tiempo que presenta información equivalente para el contenido sólo en audio en vivo.
- La presentación visual del texto y las imágenes del texto tienen una relación de contraste de al menos 7: 1, excepto para textos ampliados, texto secundario y logotipos.
- El texto en tamaño grande y las imágenes compuestas por texto de tamaño grande tienen una relación de contraste de al menos 2,4: 1.
- Para contenido compuesto solo de audio pregrabado que esencialmente contiene habla en primer plano, que no es un CAPTCHA de audio o logotipo de audio, y que no es vocalización con el objetivo de ser, esencialmente, expresión musical, como cantar o haciendo ritmos, al menos una de las siguientes afirmaciones es verdadera:
 - a. el audio no contiene sonidos de fondo;
 - b. los sonidos de fondo se pueden desactivar;
 - c. o los sonidos de fondo son al menos 40 decibeles más bajos que el contenido de la voz en primer plano, con la excepción de los sonidos ocasionales que solo duran uno o dos segundos.
- Para la presentación visual de bloques de texto, se dispone de un mecanismo para lograr lo siguiente:
 - a. el usuario puede seleccionar los colores de primer plano y de fondo;

- b. el ancho no debe superar los 80 caracteres o glifos (20 si es CJK); el texto no está justificado (alineado con los márgenes izquierda y derecha);
 - c. el interlineado (principal) tiene al menos un espacio y medio en los párrafos, y el espacio entre párrafos es al menos 1,4 veces mayor que el interlineado;
 - d. el texto puede ser redimensionado cambiar sin tecnología de asistencia hasta en un 400%, de modo que el usuario no necesita girar horizontalmente para leer una línea de texto en una ventana de pantalla completa.
- Las imágenes de texto sólo se utilizan por motivos puramente decorativos o cuando una presentación particular del texto es esencial para la información que se transmite.
 - Toda la funcionalidad del contenido se puede operar a través de una interfaz de teclado sin requerir tiempos específicos para la escritura individual.
 - La sincronización de tiempo no es una parte esencial del evento o actividad que presenta el contenido, excepto en el caso de los medios sincronizados no interactivos y los eventos en tiempo real.
 - Las interrupciones pueden ser pospuestas o suprimidas por el usuario, excepto aquellas que involucren una emergencia.
 - Cuando una sección autenticada expiró, el usuario puede continuar la actividad sin perder datos después de la reautenticación.
 - Las páginas *web* no incluyen ningún contenido que parpadee más de tres veces en el lapso de un segundo.
 - Se dispone de un mecanismo que permite identificar el propósito de cada link solo a partir del texto del link, excepto cuando su propósito sea ambiguo para los usuarios en general.

- Los títulos de las secciones se utilizan para organizar el contenido.
- Se encuentra disponible un mecanismo para identificar definiciones específicas de palabras o frases utilizadas de manera restringida e inusual, incluidos modismos y jerga.
- Existe un mecanismo para identificar la forma expandida o el significado de las abreviaturas.
- Cuando el texto requiera una habilidad lectora más avanzada que el nivel de educación secundaria inferior (equivalente, en Brasil, a los últimos años de la Escuela Primaria), después de la eliminación de nombres propios y títulos apropiados, un contenido complementario o una versión que no requiera que la misma capacidad esté disponible.
- Se dispone de un mecanismo para identificar la pronunciación específica de palabras, donde el significado en el contexto es ambiguo si no se conoce la pronunciación.
- Los cambios de contexto se inician solo a petición del usuario, o de un mecanismo disponible para deshabilitar estos cambios.
- Hay ayuda contextual disponible.
- Para las páginas *web* que requieren que el usuario envíe información, al menos una de las siguientes afirmaciones es verdadera: los envíos son reversibles; los datos ingresados por el usuario se verifican cuando hay errores de entrada y se le ofrece al usuario la oportunidad de corregirlos; hay un mecanismo disponible para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío.

Con el cumplimiento de todos los requisitos anteriores, *sites* y sistemas de la institución estarán en conformidad con los estándares de accesibilidad vigentes relacionados con esta dimensión tecnológica.

5.3. Legislación

- a) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) Decreto Legislativo n° 186, de 9 de julio de 2008. Aprueba el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
- c) Decreto n° 6,949, de 25 de agosto de 2009. Promulga la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, suscrito en Nueva York el 30 de marzo de 2007.
- d) Ley n° 13.146, del 6 de julio de 2015. Instituye la Ley Brasileña de la Persona con Discapacidad (Estatuto de la Persona con Discapacidad).
- e) Ley n° 12.965, de 23 de abril de 2014, artículos 4, 7 y 25. Establece principios, garantías, derechos y deberes para el uso de Internet en Brasil.
- f) Ley n° 10.098, de 19 de diciembre de 2000. Establece normas generales y criterios básicos para promover la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida y prevé otras medidas.
- g) Ley n° 10.048, de 8 de noviembre de 2000. Prioriza la atención a las personas que especifica y prevé otras medidas.
- h) Decreto n° 5.296, de 2 de diciembre de 2004. Reglamenta la Ley n° 10.048, de 8 de noviembre de 2000, que prioriza el servicio a las personas que especifica, y la Ley n° 10.098, de 19 de diciembre de 2000, que establece normas generales y criterios básicos para la promoción de la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida y prevé otras medidas.
- i) Resolución del Consejo Nacional de Justicia n° 230, de 22 de junio de 2016. Orienta la adecuación de las actividades de los organismos del Poder Judicial y sus servicios auxiliares a las determinaciones de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y por la Ley Brasileña de Inclusión de la Persona con Discapacidad mediante – entre otras medidas

- la convocatoria en resolución de Recomendación-CNJ n° 27, de 16/12/2009, así como mediante la institución de Comisiones Permanentes de Accesibilidad e Inclusión¹³.
- j) Resolución Anatel n° 667, de 31/5/2016. Aprueba el Reglamento General de Accesibilidad (RGA).
 - k) Resolución Anatel n° 677, de 30/5/2017. Cambia el plazo contenido en los párrafos "a" y "c" del §1° art. 2° e no §1° do art. 3° del Reglamento General de Accesibilidad, aprobado mediante Resolución n° 667, de 30 de mayo de 2016.
 - l) Manual Técnico-Operativo para la Implementación del Reglamento General de Accesibilidad (Morga).
 - m) Resolución Anatel n° 632, de 8 de marzo de 2014 (artículos 18, 35, 76). Aprueba el Reglamento General de Derechos del Consumidor de Servicios de Telecomunicaciones (RGC).
 - n) Resolución Anatel n° 614, de 28 de mayo de 2013 (artículo 47). Aprueba el Reglamento del Servicio de Comunicaciones Multimedia y modifica los anexos I y III del Reglamento de Cobro de Precio Público por el Derecho a Exploración de Servicios de Telecomunicaciones y por el Derecho a Exploración de Satélite. Reglamento del Servicio de Comunicación Multimedia.
 - o) Resolución Anatel n° 426, de 9 de diciembre de 2005 (Art. 35). Aprueba el Reglamento del Servicio Telefónico Fijo Conmutado (STFC).
 - p) Resolución Anatel n° 581, de 26 de marzo de 2012 (Art. 73). Aprueba el Reglamento del Servicio de Acceso Condicional (SeAC) así como la prestación del Servicio de Televisión por Cable (TVC), el Servicio de Distribución de Señal Multicanal Multipunto (MMDS), el Servicio de

¹³ Aplicable a organizaciones pertenecientes al Poder Judicial.

Distribución de Señal de Televisión y Audio vía Satélite (DTH) y del Servicio Especial de TV de Pago (TVA).

- q) Resolución Anatel nº 477, de 7 de agosto de 2007 (artículos 10 y 67).
Aprueba el Reglamento de Servicio Móvil Personal (SMP).
- r) Recomendaciones del World Wide Web Consortium (W3C).

Glosario

Accesibilidad: posibilidad y condición de alcance para el uso seguro y autónomo de espacios, mobiliario, equipamiento urbano, edificaciones, transportes, información y comunicación, incluyendo sus sistemas y tecnologías, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público, de uso público o privado para uso colectivo, tanto en zonas urbanas como rurales, por una persona con discapacidad o movilidad reducida.

Accesible: cualquier espacio, mobiliario, equipamiento urbano, edificación, transporte, información y comunicación, incluyendo sus sistemas y tecnologías, servicio o elemento que pueda ser alcanzado, activado, utilizado y experimentado por cualquier persona, incluyendo aquellas con discapacidad o con movilidad reducida.

Adaptación razonable: adaptaciones, modificaciones y ajustes necesarios y adecuados que no incurran en una carga desproporcionada e indebida, cuando así se requiera en cada caso, a fin de garantizar que la persona con discapacidad pueda gozar o ejercer, en igualdad de condiciones y oportunidades con las demás personas, todos los derechos y libertades fundamentales.

Adaptable: espacio, mobiliario, equipamiento urbano, edificación, transporte, información y comunicación, incluyendo sus sistemas y tecnologías, servicio o elemento cuyas características pueden modificarse para hacerlo accesible.

Adaptado: espacio, mobiliario, equipamiento urbano, edificación, transporte, información y comunicación, incluyendo sus sistemas y tecnologías, servicio o elemento cuyas características originales se han modificado para ser accesibles.

Área de aproximación: espacio sin obstáculos destinado a garantizar maniobra, movimiento y aproximación de todas las personas, para el uso, con autonomía y seguridad, de mobiliario o elemento.

Área de circulación: espacio libre de obstáculos destinado al uso de todas las personas.

Área de descanso: área adyacente e interconectada a áreas de circulación interna o externa a los edificios, destinada a usuarios que necesiten paradas temporales para continuar con el trayecto posteriormente.

Área de rescate: área con acceso directo a una salida, destinada a mantener de forma segura a las personas con discapacidad o movilidad reducida, mientras esperan ayuda en caso de accidente.

Área de transferencia: espacio libre de obstáculos que se utilizará para que la persona con discapacidad o movilidad reducida pueda ser trasladada (del vehículo, el asiento del inodoro, la cama, etc. hasta la silla de ruedas, andador, triciclo motorizado u otro, y viceversa), observando las áreas de circulación y maniobra.

Anillo magnético: tecnología de asistencia también conocida como amplificador de inducción magnética. Es un sistema de escucha asistida que proporciona a las personas con discapacidad auditiva acceso a la información y la comunicación. Consiste en un amplificador especialmente proyectado, que recibe la señal de una fuente de audio y la transmite a través de un cable metálico o cinta instalada en el perímetro de un ambiente cerrado, creando un campo magnético que es capturado por la bobina telefónica existente (T) en los implantes cocleares y en la mayoría de los audífonos, eliminando el ruido de fondo y dirigiendo el sonido principal directamente al oído de la persona sorda.

Atención prioritaria: Servicio de atención preferencial a personas con discapacidad, personas con edad igual o superior a 60 años, mujeres embarazadas, madres lactantes, personas con niños en brazos y obesos, que se realiza a través de servicios individualizados que aseguran un trato diferenciado y atención inmediata a ese grupo de personas.

Avatar: figura virtual similar físicamente al ser humano, utilizada para promover la accesibilidad comunicacional, por ejemplo, la traducción de lenguas orales a lenguas señalizadas.

Evaluación biopsicosocial: evaluación de la discapacidad realizada por un equipo multidisciplinario e interdisciplinario que considera: deficiencias en las funciones y estructuras corporales; factores socioambientales, psicológicos y personales; la limitación en el desempeño de actividades; y la restricción de participación.

Barreras: cualquier impedimento, obstáculo, actitud o comportamiento que limite o impida la participación social de la persona, así como el goce, disfrute y ejercicio de sus derechos a la accesibilidad, libertad de circulación y expresión, comunicación, acceso a la información, comprensión y circulación segura.

Barreras arquitectónicas: obstáculos existentes en edificios públicos y privados.

Barreras actitudinales: actitudes o comportamientos que impiden o perjudican la participación social de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones y oportunidades con las demás personas.

Barreras en las comunicaciones y en la información: cualquier impedimento, obstáculo, actitud o comportamiento que dificulte o imposibilite la expresión o

recepción de mensajes e información a través de los sistemas de comunicación y Tecnologías de la Información.

Barreras en los transportes: obstáculos existentes en los sistemas y medios de transporte.

Barreras tecnológicas: obstáculos que dificultan o impiden el acceso de la persona con discapacidad a las tecnologías.

Barreras urbanísticas: obstáculos existentes en las vías y en los espacios públicos y privados abiertos al público o de uso colectivo.

Braille: Sistema de comunicación táctil con puntos en relieve que utilizan las personas con discapacidad visual para leer y escribir.

Acera rebajada: rampa construida o implantada en la acera para nivelarla con la calle.

Carril: pista destinada al tráfico de vehículos en las vías de circulación, formada por uno o más carriles.

Comunicación: una forma de interacción ciudadana que incluye, entre otras opciones, los idiomas, incluido el Lengua Brasileña de Señales (Libras-Brasil), la visualización de texto, el braille, el sistema de señalización o comunicación táctil, los caracteres ampliados, los dispositivos multimedia, así como el lenguaje simple, escrito y oral, sistemas auditivos y medios de voz digitalizados y modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación.

Descripción de audio: tecnología de asistencia para personas con discapacidad visual en la que se produce la descripción de toda la información visualmente perceptible que no está contenida en el audio, como gestos y expresiones faciales y corporales, entornos, disfraces, objetos y efectos especiales, cambios en el tiempo y espacio, elementos estáticos (como pinturas, esculturas, fotografías y exposiciones), lectura de textos, créditos, títulos y cualquier otra información escrita en lienzos o soportes de presentación. Puede estar disponible a través de una voz humana o sintetizada, o en forma escrita tradicional o electrónica.

Discapacidad: impedimento de largo plazo de naturaleza física, mental, intelectual o sensorial el cual, en interacción con una o más barreras, puede obstaculizar la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás personas.

Diseño universal: concepción de productos, ambientes, programas y servicios para ser utilizados por todas las personas, sin necesidad de adaptación o de un proyecto específico, incluidos los recursos de tecnología asistencial. El concepto de diseño universal tiene los siguientes principios: equiparar las posibilidades de uso; flexibilidad de uso; uso sencillo e intuitivo; información de fácil comprensión; tolerancia a fallos; bajo esfuerzo físico; y dimensionamiento de espacios de acceso, uso e interacción de todos los usuarios.

Diversidad: multiplicidad de características que distinguen a las personas, como género, sexo, color, discapacidad, opción sexual, creencias.

Edificaciones de uso colectivo: aquellas destinadas a actividades de carácter comercial, hotelero, cultural, deportivo, financiero, turístico, recreativo, social, religioso, educativo, industrial y sanitario, incluidos los edificios que prestan servicios de la misma naturaleza.

Edificaciones de uso privado: aquellas destinadas a la vivienda, que pueden clasificarse en unifamiliares o plurifamiliares.

Edificaciones de uso público: aquellas administradas por instituciones de la Administración pública, directa e indirecta, o por empresas prestadoras de servicios públicos y destinados al público en general.

Equipamiento urbano: todo bien público y privado, de utilidad pública, destinado a prestar los servicios necesarios para el funcionamiento de la ciudad, en espacios públicos y privados.

Impedimento: cualquier pérdida o anomalía de las funciones o estructura anatómica, fisiológica o psicológica del cuerpo humano.

Inclusión profesional: proceso de inserción en el mercado laboral de ciudadanos excluidos del mismo. En el caso de las personas con discapacidad, la inclusión se refiere, además de su contratación, a la ofrecimiento de oportunidades de desarrollo y progreso en la institución.

Inclusión social: proceso de inserción en la sociedad – en los mercados de consumo, profesionales y en la vida sociopolítica – de los ciudadanos que se encuentran excluidos de ella, en el sentido de haber sido privados del acceso a sus derechos fundamentales.

Interpretación de Libras: traducción, realizada por traductor-intérprete de lengua de señas (TILS), de contenidos de la Lengua Brasileña de Señales (Libras-Brasil), al portugués y viceversa, simultánea o consecutivamente, en vivo o ensayada, grabada o

no, en cualquier modalidad en que se presenten, ya sea hablado (oral-auditivo), señalizado (visual-espacial) o escrito, con el fin de garantizar la accesibilidad de la comunicación a las personas con discapacidad auditiva que utilicen Libras. Este término también se puede llamar "traducción de Libras".

Lengua Brasileña de Señales (Libras): sistema lingüístico para transmitir ideas y hechos utilizado por una parte de la comunidad sorda en Brasil. Es un medio de comunicación y expresión de carácter visomotor, con estructura gramatical propia, realizado por un traductor-intérprete de forma simultánea o consecutiva.

Mapa táctil: mapa que combina formas y texto en relieve y braille con información no táctil, como el contraste de colores, para permitir que las personas con discapacidad visual puedan percibir el entorno en el que se encuentran y/o la ruta que deben seguir para llegar a una ubicación específica.

Mobiliario urbano: conjunto de objetos existentes en vías y espacios públicos, superpuestos o añadidos a los elementos de urbanización o edificación, de forma que su modificación o traslado no provoque cambios sustanciales en estos elementos. Ejemplos de mobiliario urbano son: semáforos, postes de señalización y similares, teléfonos y cabinas telefónicas, fuentes públicas, basureros, toldos, carpas, kioscos, etc.

Persona con discapacidad: aquella que tienen impedimentos de largo plazo de naturaleza física, mental, intelectual o sensorial el cual, en interacción diferentes barreras, puede obstaculizar la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás personas.

Persona con movilidad reducida: aquella que, por el motivo que sea, tenga dificultad de movimiento, permanente o temporal, generando una reducción efectiva de la movilidad, flexibilidad, coordinación motora o percepción. Este grupo de personas incluye ancianos, embarazadas, lactantes, personas con niños en brazos y obesos.

Principio de los dos sentidos: establece que la información debe llegar al destinatario mediante el uso de al menos dos sentidos: visual y táctil o visual y audible.

Ruta accesible: trayecto continuo, despejado y señalizado, que conecta los ambientes externos o internos de espacios y edificaciones, y que puede ser utilizado de forma autónoma y segura por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad. La ruta accesible externa puede incorporar estacionamientos, aceras rebajadas, pasos de peatones, rampas, etc. La ruta accesible interna puede incorporar pasillos, pisos, rampas, escaleras y elevadores, entre otros.

Ruta de evacuación: trayecto continuo, debidamente protegido, formado por puertas, pasillos, antecámaras, pasajes exteriores, balcones, vestíbulos, escaleras, rampas u otros dispositivos de salida o combinaciones de los mismos, a ser recorridos por el usuario, en caso de accidente, desde cualquier punto del edificio e hasta llegar a una zona segura.

Símbolo Internacional de Acceso: consiste en un pictograma blanco con un dibujo estilizado de una persona en silla de ruedas sobre un fondo azul. Debe ser instalado en entradas, áreas y espacios de estacionamiento, áreas de embarque y desembarque de pasajeros con discapacidad, sanitarios, áreas de asistencia para rescates, refugios y salidas de emergencia, áreas reservadas para personas en silla de ruedas, equipos y mobiliario preferencial para uso por personas con discapacidad.

Señalización táctil: Es cualquier tipo de señalización que implique el tacto como medio de asimilación del mensaje. Es fundamental ayudar a las personas ciegas o con baja visión. Se puede utilizar en letreros, mapas táctiles, folletos y suelos, entre otros.

Subtítulos: traducción de los discursos de un evento o una producción audiovisual en forma de texto escrito. Puede estar oculto (*closed caption*), cuando está activado y desactivado en el televisor o canal *web*, o abierto (*open caption*), cuando aparece todo el tiempo en el video, en el caso de producciones audiovisuales, o en un soporte de presentación (pantalla grande o monitor), para eventos en vivo. Los subtítulos son útiles para que las personas con discapacidad auditiva usuárias de la Lengua Portuguesa comprendan el contenido de un programa, video, película, conferencia, clase u otro evento.

Suelo táctil: suelo en relieve caracterizado por la diferenciación de textura en relación al suelo adyacente, destinado a constituir una alerta o directriz perceptible por personas con discapacidad visual. Puede ser de dos tipos: suelo de alerta táctil y suelo táctil direccional.

Tecnología asistencial: cualquier producto, equipo, dispositivo, recurso, metodología, estrategia, práctica y servicio que tenga como objetivo promover la funcionalidad relacionada con la actividad y participación de la persona con discapacidad o con movilidad reducida, buscando su autonomía, independencia, calidad de vida y inclusión social. Este término también se puede llamar "asistencia técnica".

Traducción de Libras: traducción, realizada por traductor-intérprete de lengua de señas (TILS), de contenidos de la Lengua Brasileña de Señales (Libras-Brasil), al portugués y viceversa, simultánea o consecutivamente, en vivo o ensayada, grabada o no, en cualquier modalidad en que se presenten, ya sea hablado (oral-auditivo), señalizado (visual-espacial) o escrito, con el fin de garantizar la accesibilidad de la

comunicación a las personas con discapacidad auditiva que utilicen Libras. Este término también se puede "interpretación de Libras".

Uso común: espacios, salas o elementos, externos o internos, disponibles para el uso de un grupo específico de personas (por ejemplo, sala en un edificio de oficinas, generalmente ocupadas por funcionarios, colaboradores y eventuales visitantes).

Uso público: espacios, salas o elementos externos o internos, a disposición del público en general. El uso público puede ocurrir en edificios o equipos de propiedad pública o privada.

Uso restringido: espacios, salas o elementos internos o externos, estrictamente disponibles para personas autorizadas (por ejemplo, salas de máquinas, barriles, paso para uso técnico y otros con funciones similares).

Ventana de interpretación de Libras: espacio para la traducción entre una lengua de señas y otra lengua oral, o entre dos lenguas de señas, realizada por un traductor-intérprete de lengua de señas (TILS), en el que se traduce el contenido de una producción audiovisual en un marco reservado, preferiblemente en la esquina inferior izquierda de la pantalla de televisión y/o video, visualizado simultáneamente con la programación.

Referencias:

- Ley n° 10.048/2000.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Decreto Legislativo n° 186/2008).
- Decreto n° 5.296/2004.
- Ley Brasileira de Inclusión (Ley n° 13.146/2015).
- Norma ABNT NBR 9050:2015 - Accesibilidad a edificaciones, mobiliario, espacios y equipamiento urbano.
- Publicación "Guía para producciones audiovisuales accesibles", del Ministerio de Cultura.
- Publicación "Qué pueden hacer las empresas por la inclusión de personas con discapacidad", del Instituto Ethos de Empresa y Responsabilidad Social.
- Publicación "La empleabilidad de la Persona con discapacidad en el ambiente Laboral", de Francisco Lima y colaboradores.

ANEXO ÚNICO

INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE ACCESIBILIDAD

El Instrumento de Autoevaluación de es un cuestionario que consta de 329 preguntas (ítems), agrupadas en 5 dimensiones, como se especifica a continuación:

Estructura del cuestionario	
Dimensiones	Número de ítems
1. Gestión de la Accesibilidad	49
2. Urbanística y Arquitectónica	148
3. Comunicacional	17
4. Servicios	52
5. Tecnológica	63
Total	329

La dimensión **Gestión de la Accesibilidad** verifica cómo la institución realiza este tipo de gestión de la accesibilidad, considerando la institucionalización de la política de accesibilidad, su planificación, su ejecución y el seguimiento de las acciones implementadas, además de las contrataciones realizadas.

La dimensión de **Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística** verifica la posibilidad de que la persona con discapacidad acceda, de forma autónoma, independiente y segura, a los ambientes, mobiliario y equipamiento de los edificaciones en general.

La dimensión de **Accesibilidad Comunicacional** investiga el goce, disfrute y ejercicio de los derechos a la accesibilidad comunicacional, libertad de expresión, comunicación, acceso a la información y comprensión, para ampliar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

La dimensión **Accesibilidad en Servicio** verifica si la institución considera las necesidades de los públicos internos y externos con diferentes tipos de discapacidad en la prestación de los servicios, mediante la adopción de prácticas que promuevan su inclusión.

Finalmente, la dimensión de **Accesibilidad Tecnológica** verifica la posibilidad de que las personas con discapacidad utilicen productos, servicios e información a través de las Tecnologías de la Información con autonomía e independencia.

Para cada ítem del cuestionario, la organización debe elegir una de las siguientes respuestas, que indica su nivel de servicio:

Nivel de Cumplimiento			
Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No Cumple	No se aplica

La organización que seleccionó alguna de las dos primeras categorías ('no cumple' o 'pretende cumplir') informa que el ítem no es cumplido y, al seleccionar una de las últimas cuatro ('cumple en menor parte', 'cumple en parte', 'cumple en gran parte' y 'cumple completamente'), informa su nivel de cumplimiento para ese ítem.

Cada nivel de cumplimiento se define en la siguiente tabla:

No se aplica	La organización no proporciona el producto o servicio.
No Cumple	La organización se encuentra en una de las siguientes situaciones: a) aún no ha discutido el cumplimiento del ítem; b) discutió el cumplimiento del ítem, pero aún no existe una decisión expresa para atenderlo; c) discutió el cumplimiento del ítem artículo y no tiene la intención de atenderlo.
Cumple parcialmente	La organización se encuentra en una de las siguientes situaciones: a) cumple el ítem: i) parte de la organización (del 15% al 50% de la organización *); y/o ii) para parte de los colaboradores y / o gestores (del 15% al 50% de los colaboradores y / o gestores *); y / o iii) en parte de las situaciones donde es posible su aplicación (del 15% al 50% de las situaciones *). *Como referencia
Cumple totalmente	La organización se encuentra en las siguientes situaciones: a) cumple el ítem: i) más del 85% de la organización * o de toda la organización; y / o ii) para más del 85% de los colaboradores y / o gestores * o para todos los empleados y / o gestores; y / o iii) en más del 85% * o en todas las situaciones donde sea posible su aplicación; b) <u>y</u> tiene documentación específica o evidencia de su cumplimiento;

	*Como referencia
--	------------------

Cuestionario para Autoevaluación de Accesibilidad

1. Dimensión Gestión de Accesibilidad

Items de verificación		Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No Cumple	No se aplica
1	La institución posee políticas de accesibilidad formalmente instituida.				
2	La construcción de la política tuvo participación del público interno con discapacidad.				
3	La construcción de la política tuvo participación del público interno con discapacidad.				
4	La política de accesibilidad de la institución está de acuerdo con las principales leyes y normas sobre accesibilidad (por ejemplo, Convención de los Derechos de la Persona con Discapacidad, Ley Brasileira de Inclusión).				
5	La política de accesibilidad influye en las decisiones de la institución en todos los ámbitos.				
6	La institución cuenta con un órgano colegiado para actuar en la implementación de la política de accesibilidad.				
7	El órgano colegiado de accesibilidad está formado por profesionales de diferentes áreas y unidades que trabajan el tema de la accesibilidad en la institución.				
8	El órgano colegiado de accesibilidad contará con la participación de los empleados con discapacidad.				
9	Existe monitoramento de la política de accesibilidad.				
10	El órgano colegiado participa de las decisiones de gestión y de la elaboración del plan estratégico de la institución.				
11	La unidad responsable por el control interno de la institución fiscaliza la implementación de la política de accesibilidad.				
12	La institución revisa periódicamente la política de accesibilidad.				
13	Existe un plan aprobado por la institución para implementar acciones de promoción de la accesibilidad.				
14	El plan de acciones de accesibilidad está vinculada a la planificación estratégica de la institución.				
15	El plan establece plazos y metas de manera objetiva.				
16	Hay reserva de recursos presupuestarios para implementar las acciones previstas en la planificación.				
17	La planificación de acciones se basa en la participación de todas las unidades involucradas en su ejecución.				

18	La institución posee su propia unidad administrativa para abordar los temas de accesibilidad.				
19	La unidad administrativa responsable de las acciones de accesibilidad está vinculada a la alta administración de la institución.				
20	La institución posee un canal de comunicación para recibir demandas de personas con discapacidad (público interno y externo).				
21	La unidad responsable de accesibilidad está llamada a opinar sobre temas relacionados con los derechos de las personas con discapacidad y sobre otros temas relacionados con la accesibilidad y la inclusión. .				
22	La unidad administrativa responsable de las acciones de accesibilidad presenta periódicamente los resultados consolidados de las acciones de accesibilidad.				
23	Se capacita al equipo que trabaja en la unidad administrativa responsable de accesibilidad.				
24	La institución posee indicadores de accesibilidad.				
25	Las compras y contratos de la institución consideran criterios de accesibilidad.				
26	La institución promueve la difusión periódica de servicios y productos a disposición de las personas con discapacidad.				
27	La política de accesibilidad se pone a disposición del público interno y externo en un lugar de fácil acceso.				
28	El plan de accesibilidad está disponible para el público interno y externo en una ubicación de fácil acceso.				
29	Los resultados obtenidos se ponen a disposición del público interno y externo en un lugar de fácil acceso.				
30	Existe un plan de comunicación de las acciones de accesibilidad impulsadas por la institución.				
31	Existe una identidad visual de accesibilidad .				
32	La institución posee un registro actualizado de funcionarios con discapacidad.				
33	La institución posee un registro actualizado de pasantes con discapacidad.				
34	La institución cuenta con un registro actualizado de aprendices menores con discapacidad.				
35	El registro detalla los tipos de discapacidad y los recursos de apoyo y adaptación necesarios de forma individual.				
36	La institución planifica las adaptaciones necesarias para el desarrollo del trabajo del funcionario con discapacidad.				

37	La institución cumple con las cuotas establecidas por ley para procesos de contratación o selección.				
38	Los funcionarios con discapacidad tienen prioridad en la tramitación de los procedimientos administrativos con los que están directamente relacionados.	3			
39	Los funcionarios con discapacidad ejercen horarios especiales, cuando es necesario, incluso si tienen una función de confianza o un puesto en comisión.	2			
40	Los funcionarios con hijos y dependientes legales con discapacidad ejercen horarios especiales, cuando es necesario, incluso si tienen un puesto de confianza o un puesto en comisión.	2			
41	La institución posee contratación específica para personas con discapacidad.	1			
42	La institución promueve eventos y campañas informativas y educativas dirigidas al público interno, con la finalidad de informar, sensibilizar y crear conciencia sobre los derechos, accesibilidad e inclusión social de las personas con discapacidad.	2			
43	La institución cuenta con un programa de capacitación y sensibilización dirigido a funcionarios de diferentes unidades que atenderá a públicos internos y externos con discapacidad.	4			
44	En eventos, reuniones, cursos y conferencias dirigidos a altos gestores, existe un módulo relacionado con la inclusión social de la persona con discapacidad.	1			
45	Cuando se aborda en eventos, reuniones, cursos y conferencias, el tema de la inclusión social de las personas con discapacidad es tratado de forma transversal a otros temas de interés para la institución. Quando abordada em eventos, encontros, cursos e palestras, a temática da inclusão social da pessoa com deficiência é tratada de maneira transversal a outros assuntos de interesse da instituição.	1			
46	En el programa de ambientación de nuevos funcionarios, existe un módulo relacionado con la inclusión social de personas con discapacidad.	0			
47	Los gestores y los funcionarios de la unidad son informados previamente sobre la llegada de colegas con discapacidad.	2			
48	En la escuela pública, el tema de la accesibilidad se incluye de forma transversal en los programas de formación, presencial y a distancia, incluso con la sensibilización de los educadores y equipos de apoyo pedagógico.	0			
49	Existe un folleto o manual en la institución que orienta las unidades sobre inclusión de personas con discapacidad.	1			

2. Dimensión Accesibilidad Arquitectónica y Urbanística

Items de verificação		Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No Cumple	No se aplica
1	El mobiliario en vía accesible está señalizado con señalización táctil y de advertencia y / o es detectable con bastón largo, según los criterios de la norma vigente.				
2	Las medidas necesarias para maniobrar y desplazar la silla de ruedas siguen la norma vigente.				
3	Existen protecciones laterales a lo largo de rutas accesibles, dentro de las especificaciones de la norma vigente.				
4	Pasamanos y barras de soporte cuentan con dimensiones e instalaciones de acuerdo con la norma vigente.				
5	Las manillas de las puertas son del tipo palanca, con dimensiones e instalación dentro de la norma vigente.				
6	Las barras antipánico son adecuadas para el tipo de puerta en la que están instaladas.				
7	Los controles, botones, teclas y similares se activan presionando o con palanca.				
8	El bloqueo de la puerta es de tipo palanca o un modelo perilla para un fácil manejo, que se puede activar con el dorso de la mano.				
9	La instalación de mandos y controles está a una altura acorde a la norma vigente.				
10	Los asientos para personas obesas tienen medidas acordes a la norma vigente y soportan carga dentro de los límites establecidos.				
11	Las informaciones y señalizaciones son completas, precisas y claras.				
12	La información esencial para espacios en edificaciones, mobiliario y equipamiento urbano se utiliza de forma visual, sonora o táctil, de acuerdo con el principio de los dos sentidos.				
13	En las edificaciones, la señalización de información sobre sanitarios, accesos verticales y horizontales, número de pisos y rutas de escape son accesibles.				
14	La señalización está dispuesta en lugares accesibles para personas en silla de ruedas, con discapacidad visual, entre otros usuarios, de tal manera que puedan ser comprendidas por todos.				
15	El lugar determinado para la colocación del intérprete de Libras se identifica con el símbolo internacional de personas con discapacidad auditiva.				
16	El símbolo de acceso internacional se encuentra fijado en un lugar visible al público, de acuerdo con las normas vigentes.				
17	Los planos y mapas accesibles permiten el acceso, el alcance visual y manual.				

18	Los pasamanos de escaleras fijas y rampas tienen señalización táctil que identifican el número de piso.				
19	Hay señalización en los escalones de las escaleras dentro de los estándares normativos.				
20	Hay información en relieve y braille en los paneles y plataformas elevadoras.				
21	El número de piso está ubicado en las placas externas de elevadores y plataformas elevadoras, en relieve y en braille.				
22	Existe sinalização tátil e visual no piso, de acordo com a norma vigente.				
23	A sinalização tátil e visual do piso é detectável pelo contraste tátil e pelo visual.				
24	Hay señalización táctil y visual en el suelo, para identificación de los lugares definidos de acuerdo con las normas vigentes.				
25	Hay señales de emergencia que dirigen al usuario a través de señales (visuales, táctiles y sonoras) hacia la salida, salida de emergencia o ruta de escape.				
26	Existe señalización para el área de rescate para personas con discapacidad, dentro de las especificaciones de la norma vigente.				
27	El espacio de estacionamiento reservado para vehículos se realiza con el símbolo de acceso internacional o la descripción de la persona mayor, aplicado en vertical y en horizontal.				
28	Hay alarmas a las que se puede acceder fácilmente desde el interior y el exterior de espacios confinados, como sanitarios accesibles, boxes, cabinas y vestuarios aislados.				
29	Las áreas de cualquier espacio o edificio para uso público o colectivo son atendidas por una o más rutas accesibles.				
30	La ruta accesible en la institución es un trayecto continuo, despejado y señalizado que conecta los ambientes externos e internos de espacios y edificaciones.				
31	Todas las rutas accesibles cuentan con iluminación natural o artificial.				
32	Se garantiza la accesibilidad en todos los accesos y principales vías de interconexión a las funciones del complejo / edificio de la institución.				
33	El recorrido entre el estacionamiento de vehículos y la (s) entrada (s) principal (es) es una ruta accesible.				
34	Al menos un torniquete en cada conjunto es accesible y garantiza al usuario el acceso, maniobra, circulación y acercamiento para el manejo autónomo del equipo.				
35	Si existen puertas giratorias, las dimensiones entre las alas son compatibles con las medidas necesarias para el desplazamiento de la silla de ruedas.				
36	Hay señalización informativa y direccionales para la ubicación de entradas y salidas accesibles.				

Red de Accesibilidad
 Cómo Construir un Ambiente Accesible en las Organizaciones Públicas

37	El suelo tiene una superficie regular, firme, estable y antideslizante en cualquier condición, lo que no provoca vibraciones en dispositivos con ruedas.				
38	Los umbrales de las puertas o los pasillos con desniveles de como máximo un escalón tienen parte de su extensión reemplazada por una rampa.				
39	Las rejillas y juntas de dilatación están fuera del flujo de circulación principal.				
40	Se evitan los tapetes y, caso estén presentes, estos estén fijados firmemente al suelo, incrustados, superpuestos o nivelados según la norma vigente.				
41	Tapas de la caja de inspección y visita están niveladas con el piso adyacente, firmes, estables, antideslizantes y fuera del flujo principal.				
42	Las puertas de los pasillos, accesos, áreas de rescate, escaleras de emergencia y descargas que forman parte de las ruta de evacuación accesibles están equipadas con barras antipánico.				
43	Las rutas de evacuación están señalizadas e iluminadas con dispositivos de balizamiento.				
44	En las rutas de escape que incorporan escaleras / elevadores de emergencia, existen áreas de rescate con espacio reservado y demarcado para personas en silla de ruedas.				
45	Se proporciona un espacio de rescate por cada 500 personas, por piso, con un mínimo de 1 por piso por cada escalera y por cada elevador de emergencia.				
46	El área de rescate se encuentra fuera del flujo de circulación principal.				
47	El área de rescate tiene suficiente espacio para el área de maniobras y rotación y está ventilada.				
48	El área de rescate está provista de un dispositivo de emergencia o intercomunicador.				
49	En los edificios donde no es posible establecer una zona de rescate, existe un plan de evacuación con procedimientos de rescate para personas con diferentes tipos de discapacidad.				
50	Las áreas de descanso están fuera del rango de circulación.				
51	Las áreas de descanso tienen dimensiones que permiten la maniobra de una silla de ruedas.				
52	Hay bancos con respaldo y apoyabrazos en las áreas de descanso.				
53	El dimensionamiento del ancho, inclinación y desnivel de las rampas cumple con los límites definidos en la norma actual.				

Red de Accesibilidad
 Cómo Construir un Ambiente Accesible en las Organizaciones Públicas

54	Cada rampa tiene un pasamanos de dos alturas a cada lado.				
55	Cuando no existen muros laterales, las rampas cuentan con pasamanos y guías de balizamiento con altura mínima que obedece a la legislación vigente, instaladas o construidas dentro del ancho de la rampa.				
56	Los niveles al inicio y al final de las rampas tienen una dimensión longitudinal mínima que cumple con los límites de la norma.				
57	Cuando hay una puerta en el rellano, su área de abertura no interfiere con la dimensión mínima del rellano.				
58	Los escalones o escaleras en vías accesibles están asociados a rampas o equipos electromecánicos para transporte vertical.				
59	La tabica de los escalones están cerradas, es decir, no están colados.				
60	Los escalones aislados contienen pasamanos, están señalizados y siguen la dimensión de la norma vigente.				
61	Los escalones de la escalera tienen tabica y piso con dimensiones que cumplen con los requisitos de la norma.				
62	Las escaleras tienen una guía de balizamiento y el ancho mínimo dentro de los estándares de la norma actual.				
63	Los primeros y últimos escalones de la escalera están señalizados y con la distancia mínima (que cumple con la norma) de la zona de circulación adyacente.				
64	Entre los tramos de escaleras, se proporcionan dimensiones longitudinales que cumplen con el estándar de la norma vigente.				
65	Los rellanos ubicados en cambios de dirección tienen dimensiones iguales al ancho de las escaleras.				
66	Cuando hay una puerta en el rellano, su área de exploración no interfiere con la dimensión mínima del rellano.				
67	Los pasamanos están sujetos a las barandillas, construidos con materiales rígidos y firmemente sujetos a las paredes o barras de soporte.				
68	Los pasamanos se instalan a ambos lados de la rampa, de acuerdo con la norma vigente.				
69	Los pasamanos se instalan a ambos lados de la rampa, de acuerdo con la norma vigente.				
70	Los pasamanos laterales son continuos, sin interrupción en los rellanos de escaleras y rampas y sin interferir en las áreas de circulación ni obstaculizar el flujo.				
71	Los extremos de los pasamanos tienen un acabado curvo, son fijos o yuxtapuestos a la pared o al suelo, o incluso tienen un diseño continuo, sin salientes.				

Red de Accesibilidad
 Cómo Construir un Ambiente Accesible en las Organizaciones Públicas

72	Si no hay paredes laterales, hay una guía de balizamiento y barandilla.				
73	Los pasamanos tienen un ancho acorde a la normativa vigente y son de sección circular.				
74	En escalones aislados y escaleras, la altura de los pasamanos está de acuerdo con la normativa vigente.				
75	En rampas, la altura de instalación de los pasamanos laterales está de acuerdo con la norma vigente.				
76	Escaleras y rampas que no están aisladas de las áreas adyacentes por paredes que tienen una barandilla asociada con la barandilla.				
77	El equipo electromecánico para circulación vertical cuenta con un dispositivo de comunicación externo al cuadro de carreras, en cada una de los pisos atendidos.				
78	Externa e internamente en los elevadores hay: señalización táctil y visual que informa las instrucciones de uso, junto a la botonera; indicación del lugar de embarque y desembarque; indicación de pisos atendidos en las botoneras y placas; dispositivo de llamada dentro del alcance manual.				
79	En ascensores verticales o inclinados, existe un dispositivo de comunicación para solicitar asistencia en los pisos y equipos.				
80	En caso de renovación, existe otra forma de circulación vertical accesible en el edificio.				
81	La señalización de elevadores y plataformas elevadoras tienen paneles informativos en relieve y en braille.				
82	El número de piso se ubica en las placas externas, indicando el piso, en relieve y en braille.				
83	El tiempo mínimo que la puerta permanece abierta es de 5 segundos.				
84	La dimensión entre los paneles frontal e inferior está de acuerdo con la norma vigente.				
85	Hay un pasamanos instalado en los paneles laterales e inferiores, en altura según la norma vigente.				
86	El diseño de la cabina del elevador permite la opción de incluir un asiento basculante hacia abajo.				
87	El asiento basculante no impide el uso del elevador, por parte de la persona que usa el asiento u otros pasajeros usen el elevador.				
88	El asiento basculante cumple con la norma vigente y soporta una carga mínima de 100 kg.				
89	Existe dispositivo que permite ao usuário de cadeira de rodas observar obstáculos quando se mover para trás ao sair do elevador.				
90	En condiciones normales de funcionamiento, la precisión de nivelación de la cabina del ascensor en cada piso sigue las normas vigentes.				

91	La distancia horizontal entre el umbral del elevador y el umbral del piso no excede la estipulación en la norma vigente cuando el elevador se detiene con las puertas abiertas en cualquier piso.				
92	Hay un indicador luminoso encima o cerca de las puertas, en una posición visible, que indica el sentido del viaje.				
93	La señal audible acompaña la iluminación de los indicadores y utiliza diferentes sonidos para subir y bajar.				
94	El indicador de posición se encuentra dentro o encima del botón de la cabina.				
95	Hay un dispositivo de alarma de emergencia equipado con señales visibles y audibles, integrado en o sobre la botonera.				
96	El revestimiento del suelo de la cabina tiene una superficie dura y antideslizante.				
97	La puerta del elevador permite el acceso de una persona en silla de ruedas				
98	Los tapetes, si los hay, están firmemente sujetos.				
99	Los pasillos están dimensionados según el flujo de personas, con una vía libre de barreras u obstáculos, según la norma vigente.				
100	La señalización de puertas y pasillos se ubica en un plano vertical, en el rango según normativa vigente.				
101	Hay información táctil o audible en la pared adyacente a la puerta o en el marco.				
102	En los pasajes, la señalización de la puerta se instala en la pared adyacente.				
103	Los elementos de señalización de puertas tienen formas que no dañan a los usuarios, evitando esquinas y bordes afilados.				
104	Las manijas son del tipo palanca y se instalan en altura según la norma vigente.				
105	Las puertas de los sanitarios y vestuarios tienen, en el lado opuesto de la abertura de la puerta, un tirador horizontal, asociado a la manija.				
106	Las puertas cuentan con dispositivos de activación por el usuario, instalados fuera de la zona de apertura de la hoja, en altura según la norma vigente.				
107	Si hay puertas corredizas, sus rieles se ubican en la parte superior y los rieles y guías inferiores están nivelados con la superficie del suelo.				
108	Si hay puertas y paredes de vidrio en las áreas de circulación, estas se ubican con señalización visual de manera continua.				
109	Cada hoja o módulo de ventana se maneja con un solo movimiento, usando una sola mano.				
110	La acera tiene una pista libre para peatones, con una superficie firme, regular, sin obstáculos y sin				

Red de Accesibilidad
 Cómo Construir un Ambiente Accesible en las Organizaciones Públicas

	escalones.				
111	El acceso de vehículos a los lotes y su circulación y espacios de estacionamiento no interfiere con la pista libre de peatones, incluso sin escalones, desniveles o rampas.				
112	Rampa cumple con la norma vigente.				
113	No hay espacio entre el final del descenso de la acera y el carril.				
114	En cuanto a las condiciones de los espacios reservados para vehículos, la señalización vertical no interfiere con las áreas de acceso al vehículo y la circulación de peatones.				
115	Los espacios de estacionamiento para personas mayores están ubicados cerca de las entradas, lo que garantiza la distancia de desplazamiento más corta.				
116	Los espacios de estacionamientos para personas con discapacidad cuentan con señalización vertical, espacio de circulación adicional, vinculado a la ruta accesible, ubicado con el fin de evitar la circulación de vehículos, con piso regular y estable y la distancia máxima entre el espacio de estacionamiento y el acceso al edificio o elevadores de acuerdo con la norma vigente.				
117	En los estacionamientos externos o internos de los edificios de uso público o colectivo, los porcentajes de espacios reservados para personas mayores y para personas con discapacidad o con dificultades de movilidad están de acuerdo con la normativa vigente.				
118	Los portones de acceso a garajes manuales o con activación automática funcionan de manera que no invaden la pista libre de peatones y cuentan con sistema de señalización.				
119	Hay al menos un sanitario o baño accesible por planta, en espacios de uso público o colectivo.				
120	Los sanitarios, baños y vestuarios accesibles se encuentran en rutas accesibles, cerca de la circulación principal.				
121	Los sanitarios, baños y vestuarios accesibles están debidamente señalizados con el símbolo de acceso internacional, colocado en un lugar visible al público.				
122	Los sanitarios, baños y vestuarios accesibles poseen una entrada independiente, para permitir que la persona con discapacidad utilice la instalación sanitaria acompañada de una persona del sexo opuesto.				
123	Hay dispositivos de señalización de emergencia en sanitarios, baños y vestuarios accesibles.				
124	Las dimensiones y otras características del sanitario y del box accesible cumplen con la norma vigente.				
125	Existen barras de soporte laterales, con dimensiones y especificaciones acordes a la norma vigente.				
126	La válvula de descarga se acciona de acuerdo con la norma vigente y preferiblemente se activa mediante sensores electrónicos o dispositivos equivalentes.				

127	Hay barras de apoyo horizontales o verticales en los lavabos, una a cada lado.				
128	Los lavabos tienen grifería accionada por palancas o sensores electrónicos o equivalente.				
129	Los contenedores empotrados y superpuestos están alineados con el borde frontal de la taza del inodoro.				
130	Hay un perchero junto a los lavabos, las duchas, los asientos de los vestuarios, los cambiadores y los inodoros.				
131	La instalación y fijación de espejos cumplen con la norma vigente.				
132	La distribución de aparatos y piezas en los baños permite su uso por parte de un usuario en silla de ruedas y hay un área libre al lado del sanitario para transferir a la persona de la silla de ruedas al inodoro.				
133	Los bebederos de caño son del tipo de chorro inclinado, instalados con al menos dos alturas de caño diferentes, que se ubican en la parte frontal del bebedero y permiten su uso a través de vasos.				
134	Los bebederos de garrafón y otros modelos están ubicados de manera que permitan acceso lateral al P.C.R. y dispongan una altura accesible de acuerdo con la norma vigente.				
135	Basureros y contenedores para reciclaje se encuentran fuera de las vías de libre circulación, garantizando espacio para acercarse a una persona en silla de ruedas y una altura que permite el alcance manual del mayor número de personas.				
136	La plantación y manejo de la vegetación aseguran que los elementos (raíces, ramas, ramas de arbustos y árboles) y sus protecciones (muros, barandillas o desniveles) no interfieran con rutas accesibles y las áreas de circulación peatonal.				
137	En las áreas adyacentes a las rutas accesibles y en las áreas de circulación peatonal, la vegetación no presenta espinas, raíces y peligrosos principios tóxicos que dañen el pavimento.				
138	Los asientos públicos tienen dimensiones de acuerdo con la norma vigente.				
139	Los asientos públicos se instalan en una superficie nivelada con el suelo adyacente.				
140	Se garantiza un módulo de referencia junto a los asientos fijos, sin interferir con la vía de libre circulación.				
141	Los mostradores de servicio accesibles se identifican fácilmente, están ubicados en rutas accesibles y están dimensionados de acuerdo con la norma vigente.				
142	Los mostradores de servicio accesibles garantizan un módulo de referencia posicionado para aproximación frontal.				
143	La altura libre está asegurada debajo de la parte superior para que la persona en silla de ruedas tenga la posibilidad de moverse debajo del mostrador.				

144	Las mesas o superficies de trabajo accesibles garantizan un módulo de referencia posicionado para aproximación frontal y tienen dimensiones que cumplen con la norma vigente.				
145	La altura libre está asegurada debajo de la parte superior para que la persona en silla de ruedas tenga la posibilidad de moverse debajo de la mesa o la superficie.				
146	En los equipos de control de acceso a través de torniquetes u otras formas similares de bloqueo, existen dispositivos, pasajes, puertas o portones con vanos libres dentro de las dimensiones especificadas en la norma vigente.				
147	El equipo de control de acceso está señalizado, garantizando la autonomía del usuario.				
148	Los auditorios y similares, incluidos los espacios para eventos temporales, incluso para público de pie, disponen, en la zona destinada al público, de espacios reservados para personas con discapacidad o con movilidad reducida, cumpliendo las condiciones exigidas por la norma vigente.				

3. Dimensión Accesibilidad Comunicacional

	Items de verificación	Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No cumple	No se aplica
1	El servicio de radiodifusión de la institución ofrece transcripción de texto y una ventana con interpretación de Libras-Brasil (en el sitio web) para personas con discapacidad auditiva.				
2	El servicio de radiodifusión de imágenes y sonido de la institución ofrece subtítulos ocultos para espectadores con discapacidad auditiva.				
3	El servicio de radiodifusión de imágenes y sonido de la institución ofrece una ventana de interpretación de Libras-Brasil para espectadores con discapacidad auditiva.				
4	El servicio de radiodifusión de imágenes y sonido de la institución proporciona descripciones de audio para espectadores con discapacidad visual.				
5	Las publicaciones producidas por la institución están disponibles en formatos accesibles.				
6	La institución ofrece recursos que hacen accesible el contenido de las publicaciones.				
7	En eventos promovidos por la institución, se ofrecen servicios de interpretación de Libras-Brasil para personas con discapacidad auditiva.				
8	En los eventos promovidos por la institución, se ofrecen servicios de subtítulo en tiempo real para personas con discapacidad auditiva.				
9	En los eventos promovidos por la institución, se ofrecen servicios de descripción de audio para personas con discapacidad auditiva.				
10	Hay señalización táctil en las áreas de circulación de la institución.				
11	Hay señalización en braille en las áreas de circulación de la institución.				
12	Los ascensores de la institución cuentan con señalización táctil.				
13	Los elevadores de la institución tienen sonido.				
14	El defensor de la institución ofrece formas alternativas de comunicación accesibles para atender al público con discapacidad.				
15	El servicio de atención de la institución ofrece formas alternativas de comunicación accesibles para atender al público con discapacidad.				
16	La institución posee un teléfono adaptado para videollamadas (incluyendo la intermediación por un intérprete Libras-Brasil) y <i>chat</i> para la comunicación con personas sordas.				
17	La institución cuenta con señalización de emergencia sonora y luminosa.				

18	La institución cuenta con un servicio de impresión en braille.			
----	--	--	--	--

4. Dimensión Accesibilidad en Servicios

Items de verificación		Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No cumple	N se aplica
1	En los procesos de selección, existe un equipo multidisciplinario e interdisciplinario en la institución para evaluar la discapacidad de los candidatos que reportan tal condición, de acuerdo con la norma vigente.				
2	En los procesos de selección, la institución garantiza las adaptaciones necesarias para brindar una asistencia equitativa a los candidatos con discapacidad. (Sitio electrónico adaptado, reserva de vacantes, convocatoria pública y formulario de registro accesible, servicio diferenciado, movilidad urbana que garantice el acceso a los lugares de prueba, entorno y entorno de prueba accesible, mobiliario adaptado, provisión de recursos de tecnología asistencial, pruebas teóricas y prácticas adaptadas, provisión de tiempo adicional, sala separada y otros tipos de apoyo).				
3	Existe un equipo multidisciplinario e interdisciplinario en la institución para evaluar la discapacidad y la funcionalidad de los funcionarios en relación a las asignaciones laborales.				
4	La institución promueve adaptaciones en el entorno laboral para satisfacer las necesidades de los funcionarios con discapacidad.				
5	La institución brinda apoyo individualizado para satisfacer las necesidades específicas de los funcionarios con discapacidades.				
6	Se llevan a cabo evaluaciones periódicas del funcionario con discapacidad.				
7	La institución respeta el perfil vocacional y el interés de los funcionarios con discapacidad en cuanto a su inclusión profesional.				
8	Los empleados con discapacidad tienen la oportunidad de ejercer un cargo en una comisión o una función de confianza, en igualdad de condiciones con otros funcionarios.				
9	Los funcionarios de un lugar de trabajo en particular están capacitados para recibir a colegas con discapacidad.				
10	La institución proporciona transporte en igualdad de condiciones a todos los funcionarios empleados.				

Red de Accesibilidad
 Cómo Construir un Ambiente Accesible en las Organizaciones Públicas

11	La institución ofrece a los funcionarios con discapacidad la oportunidad de acceder, participar, permanecer y aprender en programas y cursos de formación, capacitación y educación continua.				
12	En los programas y cursos de educación y formación a distancia, la institución realiza las adaptaciones necesarias para garantizar la igualdad de trato de las personas con discapacidad.				
13	En los programas y cursos de capacitación y formación a distancia, la institución realiza las adaptaciones necesarias para garantizar la igualdad de trato de las personas con discapacidad.				
14	El equipo de brigadistas está calificado para brindar la asistencia adecuada a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia y pánico.				
15	El equipo de la brigada está calificado para brindar la asistencia adecuada a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia y pánico.				
16	En los mostradores de servicio al público se ofrece servicio preferencial a personas con discapacidad.				
17	En los mostradores de servicio al público se capacita a los asistentes para brindar un servicio diferenciado a las personas con discapacidad.				
18	En los mostradores de servicio de atención público se ofrece equipamiento (sillas de ruedas, triciclos o sillas motorizadas) para facilitar la circulación de personas con movilidad reducida.				
19	En los mostradores de servicio al público, hay asistentes capacitados en Libra-Brasil.				
20	Los mostradores de servicio al público son bajos y tienen un área de acceso frontal para usuarios de sillas de ruedas.				
21	Las unidades de investigación ofrecen un servicio de atención diferenciado al público con discapacidad.				
22	Las unidades de investigación cuentan con recursos de tecnología de asistencia para el uso del público con discapacidades.				
23	La biblioteca ofrece publicaciones en formatos alternativos accesibles.				
24	En la biblioteca hay mesas reservadas para personas con discapacidad.				

Red de Accesibilidad
 Cómo Construir un Ambiente Accesible en las Organizaciones Públicas

25	En las unidades de investigación se dispone el mobiliario y equipamiento para facilitar el movimiento de personas con discapacidad física y visual.				
26	Los restaurantes y cafeterías tienen atención preferencial al público discapacitado.				
27	En los restaurantes y cafeterías se ofrece un servicio prioritario al público discapacitado.				
28	En los restaurantes y cafeterías, la comida se organiza de forma que las personas con discapacidad tengan autonomía.				
29	En los restaurantes y cafeterías hay menús visuales y en braille.				
30	En restaurantes y cafeterías, hay mesas reservadas para personas con discapacidad.				
31	En los restaurantes y cafeterías, el mobiliario y el equipamiento están dispuestos de forma a facilitar la circulación de personas con discapacidad física y visual.				
32	Los eventos promovidos por la institución se difunden a través de medios accesibles.				
33	Existe un canal de comunicación a través del cual el público con discapacidad puede informar a la institución de su intención de participar en un evento o actividad y solicitar los recursos de accesibilidad que necesite.				
34	Los lugares donde se llevan a cabo los eventos están equipados con recursos de tecnología asistencial para personas con discapacidad.				
35	En eventos promovidos por la institución, se ofrecen servicios de interpretación de Libras-Brasil a personas con discapacidad auditiva.				
36	En los eventos promovidos por la institución, se ofrecen servicios de subtítulo en tiempo real para personas con discapacidad auditiva.				
37	En los eventos promovidos por la institución, se ofrecen servicios de descripción de audio para personas con discapacidad visual.				
38	Al transmitirse por Internet, los eventos promovidos por la institución se ponen a disposición con interpretación de Libras-Brasil para audiencias con discapacidad auditiva.				
39	Al ser transmitidos por Internet, los eventos promovidos por la institución se ponen a disposición con subtítulos en tiempo real para audiencias con discapacidad auditiva.				
40	Al ser transmitidos por Internet, los eventos promovidos por la institución se ponen a disposición con descripción de audio para el público con discapacidad visual.				

41	Al ser transmitidos por televisión, los eventos promovidos por la institución se ponen a disposición con interpretación de Libras-Brasil para audiencias con discapacidad auditiva.	B			
42	Al ser transmitidos por televisión, los eventos promovidos por la institución se ponen a disposición con subtítulos en tiempo real para audiencias con discapacidad auditiva.				
43	Al ser transmitidos por televisión, los eventos promovidos por la institución se ponen a disposición con descripción de audio para el público con discapacidad visual.				
44	En exposiciones y otros eventos culturales promovidos por la institución, la información se pone a disposición en formatos alternativos accesibles.				
45	En exposiciones y otros eventos culturales promovidos por la institución, está disponible la descripción de audio de obras de arte.				
46	En exposiciones y otros eventos culturales promovidos por la institución, se ofrecen servicios de guía/conductor para personas con discapacidad visual.				
47	En exposiciones y otros eventos culturales promovidos por la institución, se ofrecen servicios de intérprete Libras-Brasil para personas con discapacidad auditiva.				
48	En situaciones donde la institución está abierta a visitas, la asistencia de intérpretes de Libras-Brasil está disponible para personas con discapacidad auditiva.				
49	En situaciones en las que la institución está abierta a visitas, la asistencia de un guía/ conductor está disponible.				
50	En situaciones en las que la institución está abierta a los visitantes, se dispone de una descripción de audio de monumentos y obras de arte.				
51	En situaciones en las que la institución está abierta a los visitantes, la información está disponible en formatos accesibles alternativos.				
52	En situaciones en las que la institución está abierta a los visitantes, se pone a disposición equipos para facilitar el movimiento de personas con movilidad reducida.				

5. Dimensión de Accesibilidad Tecnológica

Items de verificación		Cumple totalmente	Cumple parcialmente	No cumple	No se aplica
1	Todo el contenido que no es texto que se muestra al usuario tiene una alternativa textual que tiene un propósito equivalente, excepto en las situaciones que se indican a continuación.				
2	Se proporciona una alternativa a los medios basados en el tiempo, que presenta información equivalente para el contenido compuesto únicamente por audio pregrabado.				
3	Se proporciona una alternativa de medios basada en el tiempo o una pista de audio que proporciona información equivalente para el contenido únicamente de video pregrabado.				
4	Se proporcionan subtítulos para todo el contenido de audio pregrabado en medios sincronizados, excepto cuando el medio es una alternativa al texto y está claramente identificado como tal.				
5	Se proporciona una alternativa a los medios basados en el tiempo o una descripción de audio del contenido de video pregrabado para los medios sincronizados, excepto cuando los medios son una alternativa al texto y están claramente identificados como tales.				
6	Se proporcionan subtítulos para todo el contenido de audio en vivo existente en medios sincronizados.				
7	Se proporciona una descripción de audio para todo el contenido de video pregrabado en medios sincronizados.				
8	Se proporciona interpretación en lenguaje de señas para todo el contenido de audio pregrabado en contenido em medios sincronizados.				
9	Cuando las pausas en el audio de primer plano son insuficientes para permitir que las descripciones de audio transmitan la dirección del video, se proporciona una descripción de audio ampliada para todo el video pregrabado contenido en el contenido de medios sincronizados.				
10	Se proporciona una alternativa a los medios basados en el tiempo para todo el contenido existente en medios pregrabados sincronizados y para todo el contenido multimedia que consta únicamente de vídeo pregrabado.				
11	Se proporciona una alternativa a los medios basados en el tiempo que proporciona información equivalente para el contenido únicamente en audio en vivo.				
12	La información, estructura y relaciones transmitidas a través de la presentación se pueden determinar				

	mediante código de programación o están disponibles en el texto.				
13	Cuando la secuencia en la que se presenta el contenido afecta su significado, se puede determinar una secuencia de lectura correcta utilizando código de programación.				
14	Las instrucciones proporcionadas para comprender y utilizar el contenido no dependen únicamente de las características sensoriales de los componentes, como la forma, el tamaño, la ubicación visual, la orientación o el sonido.				
15	El color no se utiliza como único medio visual para transmitir información, indicar una acción, pedir una respuesta o distinguir un elemento visual.				
16	Si cualquier audio en una página <i>web</i> se reproduce automáticamente durante más de 3 segundos, debe haber un mecanismo disponible para pausar o detener el audio, o un mecanismo para controlar el volumen del audio, independientemente del nivel de volumen general que el sistema debe proporcionar.				
17	La presentación visual de texto e imágenes de texto tiene una relación de contraste de al menos 2.4: 1, excepto para texto ampliado, texto secundario y logotipos.				
18	El texto grande y las imágenes compuestas por texto grande tienen una relación de contraste de al menos 3: 1.				
19	A excepción de los subtítulos y las imágenes de texto, se puede cambiar el tamaño del texto sin tecnología de asistencia hasta en un 400% sin perder contenido o funcionalidad.				
20	Si las tecnologías que se utilizan pueden proporcionar la presentación visual, el texto se utiliza para transmitir información en lugar de imágenes de texto, excepto cuando la imagen de texto se puede personalizar visualmente de acuerdo con los requisitos del usuario y una presentación de texto determinada es esencial para la transmisión de la información.				
21	La presentación visual de texto e imágenes de texto tiene una relación de contraste de al menos 7: 1, excepto para textos ampliados, texto secundario y logotipos.				
22	El texto grande y las imágenes compuestas por texto grande tienen una relación de contraste de al menos 2,4: 1.				

23	Para contenido de solo audio pregrabado que contiene esencialmente habla en primer plano, que no es un CAPTCHA de audio o logo de audio y no es vocalización con el objetivo de ser una expresión esencialmente musical, como cantar o hacer ritmos, al menos, uno de los siguientes afirmaciones es cierto: el audio no contiene sonidos de fondo, los sonidos de fondo se pueden apagar o los sonidos de fondo son al menos 40 decibeles más bajos que el contenido de la voz de primer plano, con la excepción de los sonidos ocasionales que duran sólo un segundo o dos.				
24	Para la presentación visual de bloques de texto, se dispone de un mecanismo para obtener lo siguiente: los colores del primer plano y del fondo pueden ser seleccionados por el usuario; el ancho no debe superar los 80 caracteres o glifos (20 si es CJK); el texto no está justificado (alineado con los márgenes izquierdo y derecho); el interlineado (principal) tiene al menos un espacio y medio en los párrafos, y el espacio entre párrafos es al menos 1,4 veces mayor que el interlineado; Se puede cambiar el tamaño del texto sin tecnología de asistencia hasta en un 400%, de modo que el usuario no necesita desplazarse horizontalmente para leer una línea de texto en una ventana de pantalla completa.				
25	Las imágenes de texto solo se utilizan por motivos puramente decorativos o cuando una presentación de texto en particular es esencial para la información que se transmite.				
26	Toda a funcionalidade do conteúdo é operável através de uma interface de teclado sem requerer temporizações específicas para digitação individual, exceto quando a função subjacente requer entrada de dados que dependa da cadeia de movimento do usuário e não apenas dos pontos finais.				
27	Si el foco del teclado se puede operar a través de un componente de la página usando una interfaz de teclado, el foco puede ser retirado de esse componente usando únicamente la interfaz de teclado, si es necesario más que las flechas del cursor o tabulación o o otros métodos de salida utilizados normalmente, el usuario deber ser informado sobre el método para eliminar el foco.				
28	Toda la funcionalidad del contenido se puede operar a través de una interfaz de teclado sin requerir tiempos específicos para la escritura individual.				

29	<p>Para cada límite de tiempo definido por el contenido, al menos una de las siguientes afirmaciones es verdadera: el usuario puede desactivar el límite de tiempo antes de alcanzarlo; o el usuario puede ajustar el límite de tiempo antes de alcanzarlo, al menos diez veces más que la configuración predeterminada; o se advierte al usuario antes de que expire el tiempo y tiene al menos 40 segundos para extender el límite de tiempo con una simple acción (por ejemplo, "presione la barra espaciadora"), y el usuario puede extender el límite de tiempo al menos diez veces; o el límite de tiempo es una parte necesaria de un evento en tiempo real (por ejemplo, una subasta), y no es posible una alternativa al límite de tiempo; o el límite de tiempo es imprescindible y prolongarlo invalidaría la actividad; o el límite de tiempo es superior a 40 horas.</p>				
30	<p>Para información en movimiento, en modo intermitente, en desplazamiento o en actualización automática, todas las siguientes afirmaciones son verdaderas: en movimiento, en modo intermitente, en desplazamiento: para cualquier información en movimiento, en modo intermitente o en desplazamiento, que (1) se inician automáticamente, (4) duran más de cinco segundos y (3) se presentan en paralelo con otros contenidos, existe un mecanismo para que el usuario los pause, detenga u oculte, a menos que el movimiento, el modo intermitente o el desplazamiento forman parte de una actividad, en la que son fundamentales; y en actualización automática: para cualquier información en actualización automática, que (1) se inicia automáticamente y (4) se presenta en paralelo con otros contenidos, existe un mecanismo para que el usuario la pause, retenga u oculte ellos, o controlar la frecuencia de la actualización, a menos que la actualización automática sea parte de una actividad en la que sea imprescindible.</p>				
31	<p>El tiempo no es una parte esencial del evento o la actividad que presenta el contenido, excepto en los medios sincronizados no interactivos y los eventos en tiempo real.</p>				
32	<p>Las interrupciones pueden ser pospuestas o suprimidas por el usuario, excepto aquellas que impliquen una emergencia.</p>				
33	<p>Cuando una sesión autenticada expira, el usuario puede continuar la actividad sin perder datos después de volver a autenticarse.</p>				
34	<p>Las páginas web no incluyen ningún contenido que parpadee más de tres veces en el período de un segundo, o que el <i>flash</i> esté por debajo de los límites de <i>flash</i> universal y <i>flash</i> rojo.</p>				

35	Las páginas <i>web</i> no incluyen ningún contenido que parpadee más de tres veces en un segundo.				
36	Hay un mecanismo disponible para ignorar bloques de contenido que se repiten en varias páginas <i>web</i> .				
37	Las páginas <i>web</i> tienen títulos que describen el tema o el propósito.				
38	Si una página <i>web</i> se puede navegar secuencialmente y las secuencias de navegación afectan el significado o la operación, los componentes en los que se puede enfocar reciben el foco en un orden que preserva el significado y la operatividad.				
39	El propósito de cada <i>link</i> se puede determinar a partir del <i>link</i> solo o del texto del <i>link</i> enlace con su contexto respectivo determinado a través del código de programación, excepto cuando el propósito del <i>link</i> sea ambiguo para los usuarios en general.				
40	Hay más de una forma disponible para ubicar una página <i>web</i> en un conjunto de páginas <i>web</i> , excepto cuando la página es el resultado, o un paso, de un proceso.				
41	Los títulos y las etiquetas describen el tema o el propósito.				
42	Cualquier interfaz de usuario operable por teclado tiene un modo de operación en el que el indicador de enfoque del teclado es visible.				
43	Existe un mecanismo que permite identificar el propósito de cada <i>link</i> solo a partir del texto del <i>link</i> , excepto cuando su propósito sea ambiguo para los usuarios en general.				
44	Los títulos de las secciones se utilizan para organizar el contenido.				
45	El lenguaje humano predefinido de cada página <i>web</i> se puede determinar mediante código de programación.				
46	El idioma de cada pasaje o frase en el contenido se puede determinar usando código de programación, a excepción de nombres propios, términos técnicos, palabras en lenguaje indeterminado y palabras o frases que se han convertido en parte de la lengua vernácula del texto que las implica.				
47	Se encuentra disponible un mecanismo para identificar definiciones específicas de palabras o expresiones utilizadas de manera restringida e inusual, incluidos los modismos y la jerga.				
48	Hay un mecanismo disponible para identificar la forma expandida o el significado de las abreviaturas.				

49	Cuando el texto requiere una capacidad lectora más avanzada que el nivel de la educación secundaria inferior (equivalente en Brasil a los últimos años de la escuela primaria), después de la eliminación de nombres propios y títulos apropiados, contenido complementario o una versión que no requiere de una capacidad de lectura más avanzada que el nivel de educación secundaria inferior (equivalente en Brasil a los últimos años de la escuela primaria) está disponible.				
50	Hay un mecanismo disponible para identificar la pronunciación específica de palabras, donde su significado en el contexto es ambiguo si no se conoce la pronunciación.				
51	Cuando cualquier componente recibe el foco, no inicia un cambio de contexto.				
52	Cambiar la definición de un componente de la interfaz de usuario no causa automáticamente un cambio de contexto a menos que el usuario haya sido informado de este comportamiento antes de usar el componente.				
53	Los mecanismos de navegación que se repiten en múltiples páginas <i>web</i> dentro de un conjunto de páginas <i>web</i> ocurren en el mismo orden relativo cada vez que se repiten, a menos que el usuario inicie una modificación.				
54	Los componentes que tienen la misma funcionalidad en un conjunto de páginas <i>web</i> se identifican de forma coherente.				
55	Los cambios de contexto se inician únicamente a petición del usuario, o hay un mecanismo disponible para deshabilitar estos cambios.				
56	Si se detecta automáticamente un error de entrada, se identifica el elemento con un error y se describe al usuario en texto.				
57	Se proporcionan etiquetas o instrucciones cuando el contenido requiere la intervención del usuario.				
58	Si se detecta automáticamente un error de entrada y se conocen sugerencias para su corrección, las sugerencias se proporcionan al usuario, a menos que pongan en peligro la seguridad o el propósito del contenido.				

59	<p>Para las páginas <i>web</i> que causan responsabilidades legales o transacciones financieras para el usuario, que modifican o eliminan datos controlables por el usuario en los sistemas de almacenamiento de datos, o que envían respuestas de prueba del usuario, al menos una de las siguientes afirmaciones es verdadera : los envíos de información son reversibles; los datos ingresados por el usuario se verifican en busca de errores de entrada y se le ofrece al usuario la oportunidad de corregirlos; hay un mecanismo disponible para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío.</p>				
60	<p>Hay ayuda contextual disponible.</p>				
61	<p>Para las páginas <i>web</i> que requieren que el usuario envíe información, al menos una de las siguientes afirmaciones es verdadera: los envíos son reversibles; los datos ingresados por el usuario se verifican en busca de errores de entrada y se le ofrece al usuario la oportunidad de corregirlos; hay un mecanismo disponible para revisar, confirmar y corregir la información antes de finalizar el envío.</p>				
62	<p>En el contenido implementado mediante lenguajes de marcado, los elementos tienen etiquetas de inicio y finalización completas, los elementos están anidados de acuerdo con las especificaciones respectivas, los elementos no contienen atributos duplicados y los IDs son únicos, excepto cuando las especificaciones lo permiten esas características.</p>				
63	<p>Para todos los componentes de la interfaz de usuario (incluidos, entre otros: elementos de formulario, <i>links</i> y componentes generados por <i>scripts</i>), el nombre y la función se pueden determinar mediante código de programación; los estados, propiedades y valores, que pueden ser definidos por el usuario, pueden definirse mediante código de programación; y la notificación de cambios en estos elementos está disponible para los agentes de usuario, incluidas las tecnologías de asistencia.</p>				